TOMO XXV — MONTEVIDEO, Martes 24 de Octubre de 1911 — Núm. 1783

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Establece, que corresponde á las Intendencias Municipales negar los permisos para espectáculos públicos, en que figuren menores de diez y seis años, en condiciones peligrosas para la moralidad y salud de estos artistas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 2209|11).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la nota que el Consejo de Protección de Menores dirigió á la Jefatura Política de Montevideo, solicitando que impartiera las órdenes del caso á fin de que se impidiera la realización de los espectáculos públicos en los cuales tomaran parte menores de diez años, realizando "trabajos ó ejercicios acrobáticos peligrosos, de fuerza ó dislocación";

Resultando: 1.o Que la Jefatura Política consultó al Ministerio sobre la forma en que debía proceder en el caso indicado; 2.o Que oído el Consejo de Protección de Menores sobre el procedimiento á seguirse por la policía, éste manifestó que las opiniones se hallaban divididas entre sus miembros sobre si era á la policía á quien le correspondía intervenir ó á las autoridades municipales; 3.o Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno dictamina en el sentido de que el Consejo de Protección de Menores debe dirigirse á la Intendencia Municipal llamándole la atención sobre la necesidad de que en el otorgamiento de los permisos para la celebración de los espectáculos públicos tenga presente la prohibición del artículo 37 de la ley de 24 de Febrero de 1911; 4.o Que el Presidente del Consejo cree que corresponde la doble intervención de la Municipalidad y de la policía, la primera, otorgando el permiso en caso que proceda; la segunda, ejerciendo la acción preventiva ó represiva de acuerdo con el artículo 37 de la ley de la materia; 5.o Que el doctor Amézaga, miembro del Consejo, cree que deben distinguirse en el artículo 37 dos disposiciones: las consagradas por el inciso 1.o y 2.o que crea un nuevo delito, delito que reclama la intervención policial para su prevención ó represión en los casos de infragancia; y la establecida por el inciso 3.o del mismo artículo, que reclama la intervención municipal amplia para el otorgamiento, denegación y retiro de los permisos, según el caso, para los espectáculos públicos;

Considerando: Que los permisos para la celebración de espectáculos públicos son del resorte exclusivo de las Intendencias Municipales (ley orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 14, subinciso F y artículo 18, inciso 13; Reglamento de Espectáculos Públicos de 15 de Septiembre de 1898, artículo 76; declaración 18 de Enero de 1909), correspondiéndoles la inspección de los establecimientos en que

aquéllos se efectúen, por manera que "la autoridad correspondiente" á que se refiere el inciso final del artículo 37 de la ley de Protección de Menores, no puede ser otra que la Intendencia Municipal respectiva, la cual, si tiene por ley la facultad de expedir los permisos para la celebración de espectáculos públicos, tiene legalmente la obligación de imponer las restricciones que la disposición legal citada, por razón de orden público establece, así como también la de retirar los permisos concedidos, siempre que se viole la disposición prohibitiva á que se ha hecho referencia;

Considerando: Que correspondiendo por ley al Consejo de Protección de Menores "la administración y vigilancia general de los menores, moral ó materialmente abandonados", y siendo una de sus atribuciones especiales "reglamentar la vigilancia y la inspección que constantemente debe hacerse para conocer el tratamiento de que son objeto los menores" (ley de la materia, artículos 28 y 44, inciso 5.o), dicha Corporación debe adoptar las medidas del caso, á fin de que, sin perjuicio de lo establecido en el considerando precedente, puedan hacerse efectivas las prohibiciones del artículo 37 de la ley citada, que armonizan completamente entre sí, pues los trabajos ó ejercicios "acrobáticos peligrosos de fuerza ó dislocación" (inciso 1.o) son peligrosos para la salud, (inciso 3.o) de los menores, promoviendo en tal sentido la acción municipal, y además la sanción del inciso 2.o del mismo artículo mediante la intervención judicial, una vez realizado el hecho prohibido, por tratarse de un delito, valiéndose no solamente del personal informativo de su dependencia, sino también de la acción de la policía para que prevenga aquél y para que proceda dentro de sus facultades una vez cometida la infracción;

Considerando: Que con arreglo á lo establecido en el final del considerando anterior, la policía debe vigilar por que los espectáculos que no han podido ser autorizados por la Intendencia, sino con las restricciones impuestas legalmente, no violen el artículo 37 de la ley de protección de menores, y en consecuencia, comprobada la infragancia del delito previsto en el inciso 1.o de dicho artículo, procederán, por denunciado, los inspectores del Consejo ó de la Municipalidad, ó de oficio, á suspender el espectáculo y á arrestar á los directores de compañía sometiéndolos de inmediato á Juez competente, no haciendo lo mismo con los padres ó tutores por la dificultad de averiguar administrativamente los vínculos de dependencia entre ellos y los menores;

Considerando: Que puede, en consecuencia, quedar claramente determinado que en cuanto á las prescripciones contenidas en los dos primeros incisos del ya citado artículo 37, la policía tiene una función propia, cómo en todos los casos en que comprueba la comisión infraganti de un delito castigado de oficio; mientras que en cuanto á la contenida en el inciso 3.o, la intervención es solamente municipal, con el estímulo y asesoramiento del Consejo de Protección de Menores, sin perjuicio de la acción de vigilancia y de denuncia ante aquellas autoridades que deberá siempre ejercer la policía;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

1.o Declarar que corresponde á los Intendentes Municipales negar los permisos para espectáculos públicos en los que figuren menores de diez y seis años, "en condiciones peligrosas para su moralidad y salud", siendo de su parte un deber legal el retirar los permisos concedidos, siempre que se comprueben los extremos á que se ha hecho referencia, ó suspenderlos mientras se obtengan los informes oportunos.

2.o Los Intendentes Municipales comunicarán á las Jefaturas Políticas respectivas y al Consejo de Protección de Menores ó autoridades de su dependencia, los permisos que concedan de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 3.o Los mismos funcionarios municipales requerirán en todos los casos en que se soliciten permisos para espectáculos que figuren menores de diez y seis años, informes de Consejo de Protección de Menores ó de las autoridades de su dependencia, debiendo ajustar la resolución municipal respectiva á las conclusiones del Consejo de Protección.

Art. 4.o Las Jefaturas Políticas velarán para que los permisos municipales á que se refiere el artículo anterior no sean violados en sus disposiciones, (artículo 2.o de la ley de fecha 6 de Julio de 1874), y darán cuenta de inmediato al Consejo de Protección de Menores y á la Intendencia Municipal de las infracciones que notaren.

Art. 5.o Cuando se celebren funciones en contravención á lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 37 de la ley de 14 de Febrero de 1911, la policía, á requerimiento de los inspectores municipales ó del Consejo de Protección de Menores ó de oficio y siempre que puedan comprobarse la infracción, ordenará la suspensión del espectáculo y procederá al arresto de los directores de la compañía infractora, sometiéndolos, dentro del término legal á Juez competente; tomará nota de quienes aparezcan como padres y tutores de los menores para comunicarlo al Juez de la causa y avisará lo actuado al Consejo de Protección y á la Intendencia respectiva, para que procedan como corresponda respecto á la continuación de dichos espectáculos.

Art. 6.o Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **Deja sin efecto las resoluciones de 21 de Julio y 15 de Noviembre de 1909, que eximían á la Usina Eléctrica de Montevideo, de entregar á la Junta Económica la cuota fijada por la ley de presupuesto municipal de 1909-1910.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 2 de 1911.

(Número 717|11).

Vistos los antecedentes de la gestión pendiente entre la Intendencia y la Usina Eléctrica de Montevideo, relacionada con el pago de la suma de setenta mil diez pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 70.010.49) por instalaciones eléctricas para el servicio municipal de alumbrado;

Resultando: Que la Usina ha propuesto á la Intendencia deducir del importe de la suma adeudada la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que de sus entradas ordinarias del Ejercicio 1910-1911 debe entregar el Poder Ejecutivo á la Junta, según lo mandado en el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1911, con lo cual la deuda de la Intendencia quedaría reducida á veinte mil diez pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 20.010.49).

Considerando: Que la ley de presupuesto municipal vigente en 1909-1910 establecía como recurso anual de la Junta la suma de cuarenta y seis mil pesos ($ 46.000.00), á tomarse de las entradas de la Usina, suma que no fué entregada en dicho ejercicio por así haberlo decidido el Poder Ejecutivo en sus resoluciones de 21 de Julio y 15 de Noviembre de 1909, resoluciones que, cualesquiera sean las razones invocadas, deben dejarse sin efecto, pues, aparte de que los actos administrativos no pueden por sí solos modificar las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo declaró en las fechas indicadas simplemente que "hasta nueva resolución quedaba en suspenso la entrega de utilidades";

Considerando: Que en consecuencia, sin perjuicio de la entrega anual á la Junta del 30 o|o del remanente de utilidades á que está obligada la Usina por el artículo 5.o de la precitada ley de 28 de Marzo del corriente año, lo que adeuda á la Municipalidad de la Capital, asciende á noventa y seis mil pesos (cuarenta y seis mil por el Ejercicio 1909-10 y cincuenta mil por 1910-11), y que deduciendo por compensación lo que la Junta debe por instalaciones eléctricas de alumbrado, resulta á favor de la última un saldo de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 25.989.51);

Considerando: Que en virtud de la ley promulgada en esta fecha sobre el pago del crédito Inciarte, el tesoro municipal está obligado al oportuno reintegro del monto de dicho crédito por noventa y ocho mil pesos ($ 98.000.00) y que, en consecuencia, el saldo favorable á la Junta que resulta del considerando anterior puede destinarse á su reintegro parcial;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

2.o Declárase compensado el crédito de noventa y seis mil pesos ($ 96.000.00) 1909, que eximían á la Usina Eléctrica de Montevideo de entregar á la Junta la cuota fijada en la ley de presupuesto municipal correspondiente al Ejercicio 1909-1910.

2.o Declárase compensado un crédito de noventa y seis mil pesos ($ 96.000), que debe la Usina Eléctrica á la Municipalidad por cuotas atrasadas, hasta la concurrencia de setenta mil diez pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 70.010.49), suma que la Junta adeuda á la Usina por instalaciones de alumbrado.

3.o El saldo de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 25.989.51), será vertido por la Usina Eléctrica y por cuenta de la Junta en la Tesorería de la Nación, por concepto del reintegro dispuesto en la ley promulgada en esta fecha sobre el crédito Inciarte.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

P. MANINI RÍOS.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Apruébase el convenio celebrado entre la Intendencia M. de Montevideo y el señor Francisco Piria, sobre cesión por éste de un terreno, para la apertura de la avenida Constituyente.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 1412|11).

Visto el convenio celebrado "ad referéndum" entre la Junta Económico-Administrativa y don Francisco Piria sobre cesión de un área de terreno del segundo, destinada á la apertura de la Avenida Constituyente;

Resultando: Que el señor Piria cede gratuitamente al Municipio el área de 8.279 metros cuadrados que tomará de sus terrenos la avenida proyectada y se compromete á abonar la parte de afirmado que le corresponda, mediante diferentes compensaciones, una de las cuales consiste en la supresión del plano oficial de amanzanamiento del trozo de la calle Porvenir entre Alejandro Guerra y Luis de la Torre, y entre esta última y la avenida á trazarse;

Resultando: Que tanto la Dirección de Obras Municipales como el Departamento Nacional de Ingenieros han manifestado opinión contraria á la supresión de la calle citada, emitiéndola favorable la Intendencia por consideraciones derivadas de la falta de recursos y de la probabilidad de fracaso del arreglo convenido "ad referéndum";

Considerando: Que como muy bien lo expresa el informe del agrimensor Cabrera á fojas 8, la calle Porvenir no debe suprimirse, y mucho menos en el trozo propuesto, por tener allí una salida lógica, conveniente y necesaria á la avenida en proyecto;

Considerando: Que el plan de amanzanamiento no debe modificarse sino cuando lo impone el costo exagerado de expropiaciones de inmuebles edificados de gran valor, y eso mismo cuando se puede encontrar otra solución racional y armónica con el conjunto del trazado, porque lo contrario significaría continuar dejando libradas á la arbitrariedad de las soluciones individuales la comodidad, la estética y la higiene de la vialidad urbana, ya sacrificadas en gran parte de Montevideo por errores é imprevisiones contra los que es necesario reaccionar;

Considerando: Que los argumentos de la Intendencia carecen de valor si se tiene presente que en caso de insistir el señor Piria en la solución por él propuesta, que en último término no le significa ventajas verdaderamente apreciables, el costo de las expropiaciones de sus terrenos necesarios para la apertura de la avenida no puede alcanzar precios de importancia, dentro de la legislación vigente, pues de acuerdo con el criterio fijado en el artículo 454 del Código Civil deberá descontársele al propietario expropiado el mayor valor que adquieran sus áreas sobrantes por la apertura de la avenida;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el convenio celebrado "ad referéndum" entre la Intendencia Municipal de la Capital y el señor Piria con fecha 14 de Febrero del corriente año, con la salvedad que establece la Junta Económico-Administrativa en su resolución de 20 de Febrero, y excepción hecha de la cláusula 6.a que se refiere á la supresión de un trozo de la calle Porvenir.

2.o Publicar esta resolución y devolver los antecedentes á la Intendencia para la notificación del interesado y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

P. Manini Ríos.

Resolución. **Confirma la dictada por la autoridad municipal de Río Negro en el expediente de don Nicolás Cánepa, sobre pago de los impuestos de sereno y salubridad.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 3769|10).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro en virtud del recurso interpuesto por don Nicolás Cánepa de la resolución municipal que declara procedente el cobro de los impuestos de sereno y salubridad, en la forma realizada por el cobrador respectivo;

Resultando: Qué el recurrente considera que por el hecho de no existir Cuerpo de Serenos en Fray Bentos no debe pagar el impuesto respectivo, y que en cuanto al de Salubridad sólo está obligado á abonarlo de acuerdo con el artículo 3.o de la ley 10 de Enero de 1910, que establece que cuando en la misma casa de comercio habite la familia del comerciante el impuesto debe pagarse por el que corresponda á la patente de giro;

Considerando: Que de acuerdo con la ley 29 de Julio de 1908 (artículo 13), el impuesto de serenos establecido por la ley 30 de Julio de 1880 debe cobrarse en todas las poblaciones de la República "en que se hace el servicio permanente de policía", por lo cual la negativa del recurrente no tiene razón de ser, desde que en Fray Bentos se realiza aquel servicio, habiendo procedido correctamente la Intendencia al denegar la reconsideración solicitada (decretos interpretativos de la ley citada, 13 de Diciembre de 1909, 19 de Septiembre de 1910 y 17 de Octubre de 1910);

Considerando: Que en lo que se refiere al impuesto de Salubridad la procedencia de la aplicación de dos cuotas contributivas, una por la casa de familia que habita y otra por el ramo comercial, depende de saber si en la misma casa de comercio del recurrente habita la familia, hecho que ha quedado plenamente dilucidado con el informe de fojas 8 del Comisario de Salubridad, del cual resulta que la casa de familia y la Agencia de Comercio tienen locales y entradas independientes, señaladas con números diferentes y comunican únicamente por el patio de la primera;

De conformidad con lo aconsejado en el precedente dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan.

Rúbrica del señor Presidente.

P. Manini Ríos.

Resolución. **Declara infundada la denuncia del diario «La Voz del Salto» contra la policía de la 8.ª sección rural de aquel Departamento, atribuyéndole negligencia en la aprehensión de autores de carneadas y robos de animales.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

Vista: Esta información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política del Salto con motivo de una denuncia del diario "La Voz del Salto" contra la policía de la 8.a sección rural del mencionado Departamento, á la que acusa de negligencia en la averiguación y aprehensión de los autores de carneadas y robos de animales verificados en campos situados en aquella jurisdicción policial;

Resultando: Que en la referida publicación,—fuera de afirmarse que "noche á noche se llevan á cabo carneadas en las majadas de los hacendados", "que han sido denunciadas á la policía", "la que poco se preocupa por esclarecerlas y ver si consigue á los malhechores", se concretan los siguientes hechos: "que en una zanja que existe en el campo del señor Daniel Silva se encontraron en un solo día treinta y dos cabezas de ovejas, suponiéndose que en el fondo de dicha zanja existan las señales de otras carneadas; que al señor Valdino R. Rodríguez le han carneado ovejas, lo mismo al señor Bernaola y á otros";

Considerando: Que de las declaraciones prestadas ante el señor Inspector de Policías del Departamento del Salto por los hacendados Valdino Rodríguez, f. 9 vta., Leonelo Bernaola, f. 13 vta. (agregados en el suelto), Luis Schiappacasse, f. 3, Severo Ortiz, encargado de uno de los establecimientos del nombrado Schiappacasse, f. 6 vta., Abdón Gómez, encargado del establecimiento de Daniel Silva, f. 14 vta., Pedro Finossi (hijo), jornalero, f. 11, y de la inspección ocular de que instruye el acta de f. 12 vta.,—se desprende que los hacendados Rodríguez y Bernaola no han sufrido los robos que se mencionan y que cuando han ocurrido á la autoridad policial han sido atendidos debidamente; que las señales de carneadas encontradas en la zanja á que se ha hecho referencia, se reducen tan sólo á cuatro ovejas, dos de éstas de la señal de don Luis Schiappacasse, habiendo concurrido inmediatamente la policía seccional al local donde se encontraron (zanja del campo arrendado por Daniel Silva, divisoria con el de Schiappacasse) y practicado todas las diligencias posibles para descubrir á los autores, estableciendo, según se manifiesta en la declaración de este último hacendado, f. 8 vta., "que, además de las pesquisas iniciadas, se ha establecido un servicio nocturno, aún más riguroso que el de costumbre";

Por estos fundamentos y atento á lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia de la referencia.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.

P. Manini Ríos.

Resolución. **Advertencia respecto de un caso de procedimiento seguido por el comisario de la 5.a sección del Departamento del Salto, con motivo de la construcción de una vivienda en camino vecinal.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

Vista: Esta información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política del Salto con motivo de una denuncia aparecida en "Ecos del Progreso" imputando al subcomisario de la 5.a sección Gabriel Fontes el hecho de haber intimado el desalojo de un puestero de la sucesión de Lima, repitiendo la intimación hasta por tercera vez y llegando hasta destruirle el rancho que ocupaba aquél, sin orden de juez ni presentación de documento ó escrito alguno;

Considerando: Que de las declaraciones prestadas en esta información resulta: 1.o Que Fidel Lima construyó una vivienda, que habitó con su familia, en el camino vecinal que conduce desde el Paso de las Piedras de Arerunguá al Paso del Corral de Piedra de Sopas, sobre el costado del alambrado divisorio con el campo de don José Francisco Lusardo; 2.o Que el mismo Lima, después de alguna intimación que le hizo el subcomisario Fontes por orden del comisario seccional don Maximiliano de los Santos, trasladó su vivienda al costado opuesto del camino indicado, quedando la mitad de aquélla en el campo arrendado por Rafael Martínez y la otra mitad en el camino referido; 3.o Que no están probados los actos de violencia que atribuye á la policía de la 5.a sección la denuncia contenida en el periódico "Ecos del Progreso", resulta de la propia declaración de la presunta víctima; y 4.o Que el comisario De los Santos, al ordenar á Fidel Lima que dejara libre el camino, haciéndole hacer las intimaciones de que se ha hecho mención por el subcomisario Fontes, procedió amparando una denuncia que le había hecho el estanciero don José Francisco Lusardo, indicándole la forma en que se había construído la vivienda por Lima en el camino indicado;

Considerando: Que siendo un deber legal de la policía rural el dar conocimiento "á las autoridades respectivas" de toda alteración que encuentre en los caminos públicos sea por zanjas, cercos ó cualquier otro estorbo, el comisario de la 5.a sección del Salto al tener conocimiento de que Fidel Lima había construído una habitación en el camino vecinal que desde el Paso de las Piedras de Arerunguá conduce al Paso del Corral de Piedras de Sopas, debió poner el hecho en conocimiento de la Junta Económico-Administrativa para que ésta usara de la acción de obra nueva (Código Rural, artículo 686, inciso 2.o, pero que no habiéndolo hecho, su omisión no lo hace incurrir en responsabilidad, porque la policía, sin cometer actos de violencia, se limitó simplemente á intimar á Fidel Lima que dejara libre el camino;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Recomendar á la Jefatura Política del Salto que advierta al comisario de la 5.a sección del Departamento que en el caso á que se refieren estos antecedentes debió dar conocimiento de inmediato á la autoridad municipal, de acuerdo con lo que prescribe el inciso del artículo 772 del Código Rural.

2.o Que pasen estos antecedentes á la Intendencia Municipal del Salto, para que los ponga en conocimiento de la Junta á los efectos de lo que prescribe el artículo 686, inciso 2.o, del Código Rural.

3.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **No hace lugar á lo solicitado por don Leoncio Olmos, sobre detención de Francisco Miño y Escolástica Noble para ser sometidos á juez, por haber ocupado un campo de su propiedad sito en Cerro Largo y construído en él un rancho.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 3072|11).

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de las gestiones promovidas por don Leoncio Olmos para que se ordene á la Jefatura Política de Cerro Largo que proceda á la detención de Francisco Miño y Escolástica Noble y se les someta á juez, en virtud de haber ocupado su campo ubicado en la 12.a sección de Cerro Largo, construyendo en él un rancho;

Resultando: 1.o Que habiendo sido reclamada la presencia del comisario Clementino Rodríguez por un hijo del señor Olmos, en virtud del hecho imputado á Miño y Escolástica Noble, aquél concurrió el 20 de Junio de 1911, prometiéndolo así el día anterior; 2.o Que, según informe de dicho funcionario, confirmado por la Jefatura Política, doña Escolástica Noble invoca una posesión de más de sesenta años como fundamento de su derecho á ocupar el campo sobre el cual Olmos invoca derechos de posesión y dominio; 3.o Que el señor Olmos acompaña una declaratoria hecha ante el Teniente Alcalde por el mismo y varios vecinos respecto de los hechos referidos;

Considerando: Que el delito imputado á Francisco Miño y Escolástica Noble es el de usurpación (Sección 7.a del título XI, Código Penal), delito que si existiera en carácter de infraganti, reclamaría la intervención inmediata de la policía para proceder á la aprehensión de sus autores; pero que en el caso no ha sido posible comprobar ni la infragancia de dicho delito, ni siquiera la realidad de su comisión, pues los informes policiales son contradictorios con los del señor Olmos;

Considerando: Que la policía seccional ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el decreto gubernativo de 4 de Abril de 1910, adoptando las disposiciones "para las averiguaciones relativas al delito cometido en desempeño del servicio de policía judicial que nuestra legislación le atribuye" (informes de fojas 1 á 2 vuelta), no procediendo el arresto solicitado, porque dentro de la facultad discrecional de apreciación que en casos semejantes debe tener la autoridad administrativa, no resultaba plenamente comprobada la denuncia, por lo cual es prudente dejar librada la controversia á la decisión judicial;

Considerando: Que la declaratoria corriente á fojas 4 y 5 de estos obrados no puede ser tomada en consideración por el Poder Ejecutivo, porque el valor probatorio de dicho documento, extendido sin audiencia de parte, está contradicho por la información administrativa aludida, y teniendo presente que no se irroga al denunciante perjuicio irreparable, desde que puede hacer ventilar sus derechos por la vía judicial correspondiente;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **Acéptase la propuesta de don José F. Piquinela, relativa á la provisión de útiles de escritorio para las oficinas de la Jefatura Política del Durazno.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo del llamado á licitación hecho por la Jefatura Política del Durazno para la provisión de útiles de escritorio destinados á sus oficinas;

Resultando: Que, llenados en forma los trámites de dicho llamado, se presentaron haciendo propuestas los señores Scotto y León y José F. Piquinela, del comercio de la ciudad del Durazno;

Considerando: A) Que si bien es cierto que el inciso 9, artículo 2.o, del decreto de 6 de Febrero del corriente año, que indica el procedimiento para las licitaciones, exige la concurrencia de tres licitadores en el primer llamado, no lo es menos de que la circunstancia de que no haya en la localidad otros comerciantes que estén en condiciones de suministrar los artículos comprendidos en la licitación, así como la de que la provisión se hará á medida que lo requiera el consumo (artículo 4.o del pliego de condiciones, fs. 2 vta.), suministrándose los artículos en el día que se pidan (artículo 5.o, ídem), hacen inoficioso proceder á un segundo llamado, como lo expresa el señor Jefe Político en su nota de fs. 14; B) Que los precios de los artículos que ofrece el señor Piquinela son más bajos que los del otro proponente, y que la mayoría de los útiles que el mismo propone, á juzgar por las muestras que se acompañan, son de mejor calidad que los de Scotto y León; C) Que en el acta de apertura de propuestas (fs. 11), se establecen los precios en números, contra lo que dispone el inciso 16 del citado artículo 2.o del decreto antes mencionado, cuando dice que "se hará constar los precios ó cantidad de la oferta en letra";

De conformidad con lo manifestado en la nota del señor Jefe Político del Durazno (fs. 14), y lo dictaminado por el señor Fiscal General de Policías (fs. 14 vta.),

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor José F. Piquinela que hace á fs. 5, debiendo dicho señor ajustarse en un todo á lo establecido en el pliego de condiciones de fs. 2 y 3, en lo que respecta á forma de provisión, pago, etc.

2.o Recomendar á la misma que debe tener presente en los expedientes que forma sobre licitaciones, lo dispuesto en el decreto de 6 de Febrero de este año (artículo 20, inciso 16), haciendo constar en letra los precios de las propuestas en las actas relativas á la apertura de las mismas.

3.o Vuelvan estos antecedentes á la Jefatura Política de su procedencia, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. **Acepta la propuesta de los señores P. Mondino y Hno. para la provisión de carne, destinada á los presos de la cárcel de la Jefatura Política del Durazno.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relativos al llamado á licitación para el suministro de carne destinada á la manutención de los presos de la cárcel del Durazno, elevados por la Jefatura Política del mismo Departamento;

Resultando: Que formulado el pliego de condiciones y publicados los edictos en la prensa se presentaron haciendo propuestas los señores P. Mondino y Hno. y Paulino Valdez, establecidos con carnicería en la ciudad del Durazno;

Considerando: A) Que no obstante la prescripción del inciso 9, artículo 2.o, del decreto de 6 de Febrero último, sobre mínimum de licitadores en el primer llamado, es conveniente la aceptación de la propuesta de los señores Mondino y Hno. que ofrecen hacer la provisión á "nueve centésimos" el kilogramo, con un descuento del medio por ciento sobre el total de las cuentas mensuales; B) Que hasta el presente la Jefatura ha abonado la carne á "diez centésimos" el kilogramo, precio corriente en la actualidad, y que, á juicio de la Jefatura, se sostendrá, dado el precio á que está el ganado; C) Que con toda seguridad un nuevo llamado no traería mayores ventajas en el precio, ocasionando las demoras del trámite y gastos de nuevas publicaciones de avisos;

De acuerdo con lo manifestado por el señor Jefe Político del Durazno (fojas 11) y atento á lo que el señor Fiscal General de Policías expresa en el último párrafo de su informe de fojas 12,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores P. Mondino y Hno., para la provisión de carne destinada á la manutención de los presos de la cárcel de la Jefatura Política de Durazno, en las condiciones establecidas en el pliego de fojas 2 á 3 vuelta y por el precio de nueve centésimos el kilogramo con un descuento de medio por ciento sobre el total de las cuentas mensuales.

2.o Devuélvanse estos antecedentes á la Jefatura de su procedencia, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. **Dispone en la solicitud de doña Guillermina Lallera de Fernández, sobre desalojo del agregado á su establecimiento de campo en San José don Domingo Pegoretti,—que ocurra la peticionaria ante quien corresponda.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 3550|11).

Vistos: 1.o Que doña Guillermina Lallera de Fernández solicita que por medio de la fuerza pública se obligue á don Domingo Pegoretti, agregado en su establecimiento rural en la 2.a sección del Departamento de San José, á abandonar su propiedad, en vista de la resistencia de hecho que opone dicho señor, sin tener derecho alguno á permanecer en su campo; 2.o Las razones invocadas por la peticionaria, se concretan á las siguientes: A) Que Pegoretti ocupa una pieza en su establecimiento en calidad de agregado, es decir, en virtud de una facultad inherente á sus derechos de propiedad y domicilio que tiene ella sobre el inmueble; B) Que no está obligada á mantener en su domicilio á una persona que no es merecedora de su confianza; C) Que el agregado no puede tener más derechos que los peones ó jornaleros, á los cuales los patrones tienen la facultad de despedirlos (Código Rural, artículo 663); 3.o El precedente dictamen, favorable al petitorio á que se ha hecho referencia, que invocando la falta de derecho de los agregados á permanecer contra la voluntad de los dueños de los establecimientos rurales en éstos, considera que el caso en examen importa una violación de domicilio, (artículo 162 del Código Penal), debiendo aplicarse el artículo 380 del Código de Instrucción Criminal para la detención y sometimiento á Juez de Pegoretti;

Considerando: Que la gestión en vista de la señora Lallera de Fernández debe desestimarse: A) Porque la peticionaria no ha justificado que don Domingo Pegoretti tenga la calidad de "agregado" en su establecimiento de campo de la 6.a sección, ni aunque la hubiere probado; podría la autoridad administrativa intervenir en el sentido solicitado, porque ello importaría pronunciarse sobre los efectos jurídicos de un contrato civil definitivamente concluído por acto voluntario de una de las partes, que en este caso, es la propietaria del referido campo, puesto que la falta de derecho de Pegoretti á permanecer en el inmueble de la reclamante sólo puede ser apreciada por las autoridades judiciales, únicas competentes para pronunciarse sobre la contienda de derecho privado que puede originarse por la resistencia del titulado "agregado" á abandonar el establecimiento de la peticionaria; B) Porque el delito contra la inviolabilidad del domicilio no existe en el caso en examen, aun cuando estuviera probado que Pegoretti es un "agregado" de la reclamante, puesto que ni éste se ha introducido "sin motivo legítimo" en morada ajena, contra la voluntad del morador, ni lo ha hecho "de un modo incidioso ó clandestino" sin que sea admisible el argumento de aplicación por analogía del artículo 162 del Código Penal, porque es elemental que en materia penal no se puedan aplicar de una manera extensiva las disposiciones de las diversas clases de delitos á casos que no están expresamente previstos, y C) Porque la doctrina de las conclusiones precedentes se armonizan con la que invariablemente sigue el Poder Ejecutivo en otros casos en que la intervención ha sido reiteradamente reclamada por los particulares (decreto de 4 de Abril de 1910),

SE RESUELVE:

1.o Ocurra la peticionaria á donde corresponde.

2.o Que se circule á todas las Jefaturas Políticas y de Policía, se inserte y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. Manini Ríos.

Resolución. **Confírmase la resolución de la Junta E. Administrativa de Minas, en el expediente de doña Natividad Padilla de Pérez, sobre libre servicio público de una portada.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 1853|11).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas, en virtud del recurso interpuesto por doña Natividad Padilla de Pérez de la resolución de la Junta Económico-Administrativa, que de acuerdo con el informe de su Comisión especial resolvió que la recurrente dejara expedita al servicio público la portera que pretende cerrar en uno de los límites de su campo, ubicado en la 8.a sección judicial;

Resultado: 1.o Que la señora Padilla de Pérez pidió permiso para cerrar la portera existente en la divisoria de su propiedad con su lindero Pedro Yhitz, fundándose en el carácter "puramente particular" de aquélla, por la cual se ha tolerado por sus peones, sin su consentimiento, el tránsito público; 2.o Que la tramitación de este expediente ante las autoridades municipales ha venido á demostrar que la portera cuya clausura se solicita, da acceso á un pasaje público; A) Porque el permiso de fs. 1 á 2 vta., autorizó la sustitución de la portera existente, en Mayo 3 de 1888, por "una pequeña para el tránsito á caballo", por las dificultades que el bañado que se indica en el informe del Juez de Paz, oponía al tránsito de carretas y tropas; B) Porque las declaraciones corrientes á fs. 10 y 11 vta. y 12 vta. reconocen la existencia de la vía pública referida, haciéndose referencia en la corriente á fs. 13 vta. á la existencia de la misma, pero afirmándose equivocadamente que su clausura fué ordenada en 1888; C) Porque el informe del Juez de Paz de la 8.a sección reconoce la existencia de un tránsito continuado por la senda de paso público á que se ha hecho referencia, cuyo cierre perjudicaría á los vecinos de Aiguá abajo, que se dirigieran al Paso de la Arena, y D) Porque el informe de la Inspección Técnica Regional es concordante con las conclusiones precedentes;

Considerando: Que no habiendo solicitado la señora Padilla de Pérez el cierre de la portada de que se ha hecho mención, por ser innecesaria para el tránsito el paraje público de acceso á aquélla, sino fundándose en que éste ha sido establecido en virtud de un convenio privado entre su esposo, Higinio Pérez y don Pedro Yhitz, no procede lo que se aconseja en el dictamen precedente de que se revoque la resolución apelada, mandándose hacer las publicaciones de ley para los casos de gestiones de supresión de caminos públicos, puesto que la recurrente niega la existencia de la senda de paso público que da acceso á la portera cuyo cierre solicita,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada, sin perjuicio de que la peticionaria haga uso, si lo estima procedente, de la facultad reconocida por el artículo 687 del Código Rural, á los que tengan interés en el cierre ó desviación de caminos públicos.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. **Declara que la Intendencia M. del Durazno no debe aceptar la proposición de la Junta Económica del mismo Departamento, respecto á su cooperación para las obras de vialidad urbana.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 3276|11).

Vistos: Estos anteceednetes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno, consultando si debe aceptar la cooperación que para las obras de vialidad urbana le ha ofrecido la Junta Económico-Administrativa, por intermedio de una delegación de su seno que se denominaría "Dirección de Vialidad Urbana", y que tendría entre otras atribuciones, las siguientes: 1.o Vigilancia y elección del personal de los trabajos; 2.o Determinar el orden de estos últimos; 3.o Hacer las gestiones económicas pertinentes; 4.o Expedir vales para acreditar los jornales y demás trabajos; 5.o Utilizar las canteras municipales y todos los útiles y recursos de que el Municipio disponga, etc.;

Considerando: Que de los hechos expuestos se deduce claramente que la proposición de la Junta Económico-Administrativa del Durazno hecha á la Intendencia, no debe ser aceptada por ésta, porque ella es contraria á las funciones específicas que dentro del organismo municipal desempeñan las Juntas, como Consejos Deliberantes, y los Intendentes, en su calidad de órgano ejecutivo, puesto que la Comisión Delegada de la Junta del Durazno propuesta, tendría cometidos de índole ejecutiva que no pueden delegarse por las Intendencias sin violar abiertamente la ley de la materia (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 8.o, inciso 16), además de que la Inspección Técnica Regional sufriría menoscabo en sus propias atribuciones;

De conformidad con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la proposición de la Junta Económico-Administratia del Durazno hecha á la Intendencia Municipal á que se ha hecho referencia, no debe ser aceptada por esta última, porque ella contraviene la legislación de la materia.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI Ríos.

Resolución. **Dispone que vuelvan á la Intendencia M. de la Florida los antecedentes relativos al restablecimiento del camino que pasa por el paso ó picada Larga en el Tala, ordenado á don Manuel Vidal.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 4241|11).

Vistos: En apelación este expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas, en virtud del recurso interpuesto por don Manuel Vidal, de la resolución municipal de la Junta Económico-Administración de Florida de fecha 7 de Septiembre de 1905, que no hizo lugar al pedido de revocatoria del recurrente de la dictada por la misma Corporación con fecha 27 de Abril del mismo año (fs. 9 vta.), mandando restablecer el camino que pasa por el paso ó picada "Larga", en el arroyo Tala;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes, resulta: 1.o Que un núcleo de vecinos de Santa Lucía Chico, Tala, Tornero, etc., se presentó á la Junta denunciando el cierre de la picada "Larga", por doña Petrona Vidal de Díaz y sus hijos, obstruyendo el camino vecinal que pasa por aquélla (fs. 1 á 2, fs. 6 á 7); 2.o Que los informes del Juez de Paz y testigos, de los ediles Furriol (fs. 8 á 9), y Sierra (fs. 22 vta. á 27 vta.), de la Inspección Técnica Regional y de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, son favorables á la apertura del camino señalado en el croquis de fs. 31 con las letras A. B.

Considerando: Que á mérito de la conclusión precedente corresponde confirmar la resolución apelada, sin que constituyan argumentos atendibles los que formula el apelante al invocar la facilidad con que se recolectan firmas en campaña, el artículo 618 del Código Civil relativo á la prescripción de las servidumbres por el término de diez años y el permiso para alambrar, concedido á doña Petrona Vidal de Díaz en 1892 (fs. 12 y siguientes); el primero, porque la petición de los vecinos se considera procedente por las autoridades municipales, judiciales y técnicas que han intervenido, el segundo porque los caminos públicos no son servidumbres sino bienes nacionales de uso público (Código Civil, artículo 431, inciso 1.o), correspondiendo su restablecimiento siempre que sean obstruídos ó clausurados (Código Rural, artículo 686), y el último, porque el permiso para alambrar al establecer que se dejara una portera para servicio de escotero, no significa que se tratase de una servidumbre privada (informe de fs. 22 vta. á 27 vta). De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución municipal de fecha 7 de Septiembre de 1905 (fs. 28).

2.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Florida, que se comunique y publíque.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI Ríos.

Resolución. **No hace lugar á la aprobación del desvío de un camino, solicitado por el señor Domingo Rospide, propietario en la 11.ª sección de Tacuarembó.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

(Número 4001|11).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, con motivo de la gestión promovida por Don Domingo Rospide, para que se le permita desviar un camino existente en el límite Norte de su propiedad, ubicada en la 11.a sección judicial de Tacuarembó, vía de tránsito que la cruza en dirección de Noroeste á Este, saliendo al Camino Nacional que desde el Paso de los Toros se dirige á Rivera pasando por la Cuchilla de Peralta;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: 1.o Que según el Juez de Paz seccional y los vecinos que lo acompañaron á la inspección ocular, el terreno del trozo actual de camino que se pretende desviar y el del que lo sustituya "es en general sólido é igual", habiendo necesidad de hacer un desmonte en el nuevo trazado, obra que el interesado se compromete á realizar conservando aquél en buenas condiciones, y el recorrido aumenta con el desvío en la forma que determina el plano al cual se hace referencia en el dictamen, sin que el funcionario judicial se pronuncie sobre la conveniencia de acceder á lo solicitado; 2.o Que la Inspección Técnica Regional reconoce que aumenta el recorrido con el nuevo trazado en 636 metros, habiendo necesidad de que el peticionario haga el desmonte prometido, pero concluye aconsejando que se acceda á lo solicitado para "conciliar los intereses del público con lor particulares", "y porque el camino que se desvía es de muy poca importancia";

Considerando: Que la desviación de los caminos públicos sólo debe concederse en los casos de que exista conveniencia para el público, es decir, por razones de utilidad ó necesidad debidamente justificadas (artículo 687 del Código Rural, decreto 11 de Julio de 1906, artículo 1.o), en cuyo caso es evidente que no se encuentra la solicitud del señor Domingo Rospide, pues la simple vista del plano de fs. 1 demuestra que debe preferirse el trazado actualmente existente señalado por la Inspección Técnica Regional número 11 con las letras A D, al del desvío proyectado indicado por las letras A, B, C y D, cuyo recorrido es mayor que el primero, además de que, como se ha visto, no está probado que el nuevo trazado reuna las condiciones legales citadas para que se dé preferencia sobre el anterior;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la aprobación del desvío de camino á que se ha hecho referencia en estos antecedentes, debiendo por Secretaría ponerse las constancias respectivas en los planos acompañados, remitiéndose con nota uno de ellos al Ministerio de Obras Públicas.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI Ríos.

Ministerio de Industrias

Decreto. **Deja sin efecto los decretos relativos á la adhesión del Uruguay á la Exposición Anglo-Ibero-Americana que se celebrará en Londres.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1911.

(Carpeta 707|910).

Vistos: Los antecedentes relativos á la representación del Gobierno de la República en la Exposición Anglo-Ibero-Americana á celebrarse en Londres en el próximo año de 1912;

Resultando de la comunicación dirigida por Mr. Charles I. Kiralfy, Comisario General del referido torneo, que la suma mínima que irrogará el simple hecho de la concurrencia es de veinticinco mil libras (£ 25.000), debiendo además agregarse á dicha cantidad los gastos de diverso orden que necesariamente se realizan en ocasiones semejantes;

Considerando: Que no existe en el caso actual un interés nacional que justifique una erogación tan extraordinariamente crecida como la que demandaría la concurrencia á la Exposición Ibero-Americana de Londres;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de 29 de Abril de 1911, relativo á la adhesión del Uruguay á la Exposición Ibero-Americana de Londres.

Art. 2.o Como consecuencia deróganse los decretos de 6 de Mayo y 30 de Septiembre último, referentes á la integración del Comité de concurrencia á la referida Exposición.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Crea una Comisión encargada de instalar las Estaciones Agronómicas y de la inversión de fondos para dicho objeto.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1911.

(Carpeta 505|25).

Vistos: La precedente nota del Inspector General de Estaciones Agronómicas pidiendo se libre orden de pago por la suma de cincuenta mil pesos como presupuesto de instalación de la Estación Agronómica á crearse en Paysandú; por la suma de mil treinta y cinco pesos por concepto de presupuesto de funcionamiento de la misma por el mes en curso; y se abra un crédito hasta la suma de cinco mil pesos á favor del Director de dicho establecimiento para análogos fines; y

Considerando: Que la suma de cincuenta mil pesos debe excluirse de la de veinticinco mil destinada á construcciones para las cuales será necesario llamar á licitación, de la que resultará el monto verdadero de las mismas, y que recién entonces el Poder Ejecutivo estará en condiciones de fijar la suma á invertirse y ordenar su pago;

Considerando: En cuanto á los gastos mensuales de funcionamiento, ellos serán satisfechos en la forma común de pago del presupuesto general; y

Considerando: Por último, que el decreto reglamentario de 2 de Octubre del corriente no establece la forma cómo el Poder Ejecutivo procederá á la instalación de las Estaciones Agronómicas, lo que obliga, por lo tanto, á la ampliación del mismo en dicho sentido,

SE RESUELVE:

1.o Crear una Comisión encargada de correr con todo lo relativo á la instalación de las Estaciones Agronómicas é inversión de los fondos asignados á tal fin por la ley respectiva.

2.o Nombrar para componer dicha Comisión á los señores Inspector General de Estaciones Agronómicas, doctor Alejandro Backhaus, y Directores de las Divisiones de Ganadería y Agricultura don Juan C. Blanco Sienra é ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez.

3.o Librar orden de pago con cargo á la ley de 30 de Septiembre ppdo. por la suma de veinticinco mil pesos á favor de la indicada Comisión y con destino á gastos de instalación de la Estación de Paysandú, indicados en la precedente nota, con exclusión de todo lo que á construcciones se refiera.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Confiere á la Comisión «Día del Arbol» los cometidos que fueron encomendados á la División de Agricultura, relativos á una Exposición de Frutas.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1911.

(Carpeta 1399|1910).

Vista: La nota de la Comisión "Día del Arbol" solicitando se ponga á su disposición la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) que el decreto de 10 de Noviembre destinó á la celebración de una Exposición de Frutas,

SE RESUELVE:

Atribuir á la precitada Comisión los cometidos relacionados con el referido certamen que el decreto de 10 de Noviembre de 1910 asignó á la División de Agricultura.

Disponer que la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) á que el mismo se refiere sea puesta á disposición de la Comisión "Día del Arbol", cantidad que le será entregada en cuotas mensuales sucesivas de quinientos pesos ($ 500.00); cuyo total se imputará á Eventuales de este Ministerio, en virtud de hallarse agotada la partida de la ley de 29 de Septiembre de 1909 que debía subvenir á aquel gasto, según el artículo 9.o del decreto mencionado.

Líbrese orden de pago por el importe de la primera cuota.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Declara improcedente la solicitud del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía, sobre creación de Decanato.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1911.

(Carpeta número 216).

Vista: La nota del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía por la que se solicita la aprobación de un proyecto, que adjunta, sobre creación de Decanato de la indicada institución de enseñanza;

Considerando: Que la reforma proyectada importa la transformación del régimen legal de Dirección del establecimiento, conservado por la ley de 31 de Diciembre de 1908 (artículos 21 y 22), que reorganizó los establecimientos de Enseñanza Superior;

Considerando: Además, que el Poder Ejecutivo viene realizando gestiones desde hace algunos meses para proveer, de acuerdo con la citada ley, la dirección de la escuela,

SE RESUELVE:

Declarar que no procede la reforma propuesta.

Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Acéptase la propuesta de los talleres gráficos «L'Italia al Plata», para la impresión de una monografía sobre la naturaleza de la sarna de la especie ovina.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1911.

(Carpeta número 426).

Vista: La nota de la División de Ganadería relativa á la impresión de una monografía sobre la naturaleza de la sarna de la especie ovina, de cuya confección fueron encargados los Médicos Veterinarios doctores Daniel Palman, Ernesto Bauzá y Rafael Muñoz Ximénez, y á la cual se adjuntan las propuestas de varias casas impresoras;

Resultando: Que de las propuestas presentadas la más ventajosa á los intereses del Estado es la de los talleres de "L'Italia al Plata", cuyo importe asciende á $ 310.00;

SE RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta, autorizándose á la División de Ganadería para ejecutar el gasto mencionado, quedando á la vez facultada para abonar la cuenta respectiva, con cargo á la partida de $ 1.000 con que fué reforzado el rubro de la Sección Epizootias en 2 de Septiembre del corriente año, y siempre que la referida impresión se efectúe en las condiciones pactadas.

Comuníquese y devuélvase este expediente á la División de Ganadería.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1911.

1—Se aprueban las modificaciones al plan de amanzanamiento del Paso del Molino, en la zona comprendida entre las calles Iglesia, Agraciada, Gómez y la vía del ferrocarril, convenido entre don Carlos Burmester y la Intendencia Municipal de Montevideo. (Firmado el 20 del corriente).

2—Se aprueban las propuestas con carácter interino, formuladas por la Intendencia Municipal de Montevideo, de los siguientes empleados: para oficial 1.o, al 2.o Raúl A. Terra; para 2.o, al 3.o Francisco Pacheco; para 3.o al auxiliar Enrique De María, y para auxiliar al escribiente Alberto Nervi, debiendo durar el interinato todo el tiempo por el cual se acordó la licencia al oficial 1.o señor Agustín Vique, no teniendo dere-

cho los empleados nombrados á percibir asignación alguna por diferencia de sueldo.

3—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que se permita la introducción al país, libre de derechos de Aduana, de cinco faroles "Lux", destinados á la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

4—Se dicta resolución en el expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas en virtud del recurso interpuesto por don Manuel Vidal de la resolución municipal de la Junta Económico-Administrativa de Florida que no hizo lugar al pedido de revocatoria del recurrente mandando restablecer el camino que pasa por el paso ó picada Larga en el arroyo Tala, confirmándose la resolución de fecha 7 de Septiembre de 1905.

5—Se dicta resolución en el expediente relativo al llamado á licitación para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal de Flores, declarándose que el Poder Ejecutivo contribuye con el saldo de $ 9.245.00, de los fondos del Empréstito de Obras Públicas, que por disposiciones anteriores se le asignó á la Intendencia referida para "Casa Municipal", debiendo ésta, dentro de sus recursos presupuestados, proveer á la diferencia hasta cubrir el presupuesto de las obras.

6—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno consultando si debe aceptar la cooperación que para las obras de vialidad urbana le ha ofrecido la Junta Económico-Administrativa, por intermedio de una delegación de su seno, que se denominaría "Dirección de Vialidad Urbana", declarándose que la proposición de la Junta Económico-Administrativa hecha á la Intendencia Municipal de Durazno, no debe ser aceptada por esta última, porque ella contraviene la legislación de la materia.

7—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos con motivo de las gestiones promovidas por don Leoncio Olmos para que se ordene á la Jefatura Política de Cerro Largo que proceda á la detención de Francisco Miño y Escolástica Noble y se les someta á Juez, en virtud de haber ocupado su campo ubicado en la 12.a sección, construyendo en él un rancho, no haciéndose lugar á lo solicitado, por no resultar plenamente comprobada la denuncia.

8—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro en virtud del recurso interpuesto por don Nicolás Cánepa de la resolución municipal que declara procedente el cobro de los impuestos de sereno y salubridad en la forma realizada por el cobrador respectivo, confirmándose la resolución apelada.

9—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó con motivo de la gestión de don Domingo Rospide para que se le permita desviar un camino existente en el límite norte de su propiedad, ubicada en la 11.a sección judicial, no haciéndose lugar á la aprobación del desvío mencionado.

10—Se resuelve aprobar el convenio "ad referendum" celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y don Francisco Piria, sobre cesión de un área de terreno del segundo, destinada á la apertura de la avenida Constituyente, con la salvedad que establece la Junta Económico-Administrativa en su resolución de 20 de Febrero del corriente año, y excepción hecha de la cláusula 6.a que se refiere á la supresión de un trozo de la calle Porvenir.

11—Decreto declarando que corresponde á los Intendentes Municipales negar los permisos para espectáculos públicos en los que figuren menores de 16 años en condiciones peligrosas para su moralidad y salud, siendo de su parte un deber legal el retirar los permisos concedidos siempre que se comprueben los extremos á que se ha hecho referencia, ó suspenderlos mientras no obtengan los informes oportunos.

12—Se nombra auxiliar 3.o de la Intendencia Municipal del Durazno al señor Manrique Rinaldi, en reemplazo de Luis G. Badanó, que renunció.

13—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Jefatura Política de Rivera con motivo de la denuncia aparecida en el diario local "La Acción", á nombre de don Victoriano V. Villanueva, denuncia según la cual había comunicado á esa Jefatura el robo de cuatro capones de su propiedad, recibiendo del señor Jefe Político una contestación en desacuerdo con lo que exponía; declarándose completamente infundada la denuncia y plenamente á salvo el buen nombre y crédito de la institución policial de Rivera.

14—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 81.50, por composturas y suministros de agua á la Casa de Gobierno y dependencias en Septiembre ppdo.

15—Se autoriza la construcción del edificio para la comisaría de la 12.a sección de Durazno, dentro de un presupuesto máximo de $ 6.000.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00), para gastos de cobranza y reparto por Septiembre próximo pasado.

17—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para invertir la suma de $ 400.00 en la compra de útiles de escritorio para la instalación de los Comités Departamentales de Protección de Menores.

18—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 2.049.81, por pasajes expedidos en Diciembre de 1910.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Minas Gregorio Correa por gastos de conducción de dos prevenidos hasta esta Capital.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del alquiler de Septiembre de las casas ocupadas por las comisarías de la 1.a y 6.a secciones.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de la fecha.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por ciento noventa y cinco pesos sesenta y seis centésimos ($ 195.66), importe, según deducción, de las cuentas presentadas á aquella Jefatura después de la intervención de entrega.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para adquirir dentro de la suma de $ 209.10 los instrumentos para operaciones y autopsias que detalla, comprendiéndose en esa cantidad los gastos de instalación.

25—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Arturo Pozzilli.

26—Se expide la carta.

27—Se libra orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés por mil novecientos setenta y cuatro pesos (pesos 1.974.00), importe de la última cuota á abonarse por la construcción del edificio para el "Diario Oficial".

28—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política del Salto con motivo de una denuncia aparecida en "Ecos del Progreso" imputando al subcomisario de la 5.a sección el hecho de haber intimado el desalojo de un puestero de la sucesión Lima, llegando hasta destruirle el rancho que ocupaba aquél, sin orden de Juez ni presentación de documento escrito, disponiéndose que la Jefatura Política del Salto advierta al comisario de la 5.a sección que debió dar conocimiento á la autoridad municipal de la construcción hecha por Fidel Lima en el camino vecinal, y mandándose que pasen los antecedentes á la Intendencia Municipal del Salto á los efectos de lo que prescribe el inciso 2.o del artículo 686 del Código Rural.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por seiscientos doce pesos ($ 612.00), importe de la construcción de nueve celosías y pintura de las mismas.

30—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión pendiente entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Usina Eléctrica, sobre pago de la suma de $ 70.010.49, por instalaciones eléctricas para el servicio municipal de alumbrado, dejándose sin efecto las resoluciones de 21 de Julio y 15 de Noviembre de 1909 que eximían á la Usina Eléctrica de Montevideo de entregar á la Junta la cuota fijada en la ley de presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1909-1910, declarándose compensado el crédito de $ 96.000.00 que debe la Usina Eléctrica á la Municipalidad por cuotas atrasadas, hasta la concurrencia de pesos 70.010.49, suma que la Junta adeuda á la Usina por instalaciones de alumbrado. —El saldo de $ 25.989.51 será vertido por la Usina Eléctrica y por cuenta de la Junta en la Tesorería de la Nación, por concepto del reintegro dispuesto en la ley promulgada sobre el crédito Inciarte.

31—Se resuelve trasladar al comisario de la 1.a sección rural de Durazno don Pedro Balmaceda para la 10.a y el de ésta, Sáturnino Rosas, para la 1.a.

32—Se acepta la renuncia del escribiente de la 4.a sección rural de Paysandú Pedro N. Moreira y se nombra en su reemplazo al señor César P. Nairac.

33—Se acepta la renuncia del comisario de la 10.a sección de Rocha, Cayetano Viera.

34—Se acepta la renuncia del escribiente de la 8.a sección de Tacuarembó, Zoilo Martínez, y se nombra en su reemplazo al señor Antonio Julio Coitiño.

35—Se resuelve trasladar á la 6.a sección al comisario de la 3.a, del Departamento de Soriano, Domingo Rubini, pasando el de aquélla, don Enrique Boiso, á la 3.a.

36—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a sección de Tacuarembó, don Felipe Lezama y Carral.

37—Se acepta la renuncia del oficial 2.o de la Jefatura de Colonia, Eduardo Duarte, y se nombra en su reemplazo al alcaide escribiente don Alejandro G. Risso y para subrogar á éste á Raúl Egaña.

38—Orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de la fecha.

39—Orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por mil ochocientos diez y nueve pesos con noventa y nueve centésimos ($ 1.819.99), importe de su presupuesto de personal de imprenta y gastos autorizados por el mes de la fecha.

40—Orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos

($ 30.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de la fecha.

41—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ochocientos veintisiete pesos ($ 827.00), suma que entregará al Asilo Buen Pastor, por concepto de pensiones de menores recluídas y gastos autorizados por Septiembre.

42—Se acepta la renuncia del teniente 2.o Juan José Pedemonte del cargo que desempeña en el Estado Mayor Policial.

43—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para vender en la forma más conveniente para los intereses del Estado tres caballos que se encuentran imposibilitados para prestar servicio.

44—Orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos (pesos 30.00), importe del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección.

45—Se concede una prórroga de licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al médico forense de la Jefatura Política de la Capital doctor José Souza.

46—Orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 8.42), gastos de conducción de presos á la Capital.

47—Orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la asignación del sobrestante de las obras de la Jefatura Juan Gómez.

48—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por diez y ocho mil nueve pesos con setenta y siete centésimos ($ 18.009.77), importe de las cuentas de Salvo, Campomar y Cía., Luis Otero y Comaschi, Castro y Cía. por paños y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal policial.

49—Orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por seis pesos con diez centésimos ($ 6.10), gastos de conducción de un demente á la Capital.

50—Orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por tres pesos con ocho centésimos ($ 3.08), gastos de conducción de una demente á la Capital.

51—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Constancio Castells Cunella (firmado el 21 del corriente).

52—Se expide la carta (firmado el 21 del corriente.

53—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para adq irir por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) las mejoras exis entes en la chacra de la 1.a sección rural y se manda librar la orden de pago correspondiente.

54—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

55—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para escriturar á favor del Estado un terreno ubicado en la 8.a sección para aumentar el campo de pastoreo de la comisaría seccional, por el precio conve nido de $ 68.00 la hectárea.

56—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para invertir la suma de $ 280.00 en la construcción de una casilla de madera y cinc, destinada á la comisaría de la 7.a sección.

57—Se resuelve que la Contaduría General del Estado incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Florida, los medios sueldos que le fueron retenidos al subcomisario de la 2.a sección Francisco Lalinde.

58—Se autoriza á la Jefatura de San José para tomar en arrendamiento una fracción de campo para pastoreo de la caballada policial, á razón de $ 3.50 la hectárea.

59—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores P. Mondino Hno. para la provisión de carne destinada á la manutención de los presos de la cárcel de Durazno, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y por el precio de $ 0.09 el kilogramo.

60—Se resuelve aceptar la propuesta de don José F. Piquinela para la provisión de útiles de escritorio destinados á la Jefatura Política de Durazno, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, recomendándose á la repartición nombrada que debe tener presente en los expedientes que forma sobre licitaciones lo dispuesto en el decreto de 6 de Febrero de este año.

61—Orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta pesos (pesos 60.00), importe de la adquisición de forraje en el mes de Septiembre próximo pasado.

62—Orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por ciento siete pesos noventa y siete centésimos (pesos 107.97), importe de la adquisición de forraje en Septiembre ppdo.

63—Orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de los gastos ocasionados en la conducción de encausados á la Capital.

64—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos diez centésimos ($ 3.10), reintegro de lo abonado al empleado de la Jefatura de Minas Manuel Benavente por gastos de conducción de un menor á la Capital.

65—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que se permita el despacho libre de derechos de varios efectos destinados á iglesias públicas.

66—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 1.a clase de la 2.a sección de la Capital Luis C. Vázquez.

67—Se resuelve que la Contaduría General liquide el importe de los medios sueldos que le fueron retenidos al comisario de la 3.a sección de Flores, José Pedemonte.

68—Se confirma la resolución dictada por el Consejo de Asistencia Pública por la cual se aprueba en general la creación de una escuela de "Nurses" y se autoriza á la dirección para contratar por intermedio del Cónsul de la República en Inglaterra los servicios de cinco profesionales aptos, debiendo el Consejo someter á la consideración del Poder Ejecutivo el plan de organización y el presupuesto respectivo para el funcionamiento de la referida escuela.

69—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se crea un cargo de ayudante de Farmacia para el Asilo Doctor Luis Piñeyro del Campo y se fija en $ 40.00 mensuales la remuneración correspondiente.

70—Se aprueba el crédito extraordinario votado por el Consejo de Asistencia Pública Nacional de $ 1.000.00 para gastos de escritorio en la instalación de hospitales departamentales.

71—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 3.000.00 acordado por el Consejo de Asistencia Pública Nacional para mejorar y ampliar las instalaciones del Consultorio "Gota de Leche número 1".

72—Se aprueban los estatutos presentados por la Sociedad "Centro Democrático" establecida en Trinidad y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en 9 de Febrero de 1906.

73—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política del Salto con motivo de una denuncia del diario "La Voz del Salto" contra la policía de la 8.a sección rural, á la que se acusaba de negligencia en la averiguación y aprehensión de los autores de varias carneadas y robos, declarándose infundada la referida denuncia.

74—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión de la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que se le autorice á invertir el superávit de 1910-1911 en la forma que indica.

75—Se autorizan las instalaciones interiores de alumbrado eléctrico en el edificio construído para la Jefatura Política de Flores, debiendo el importe de aquellas determinarse por el precio de costo, debidamente justificado por los concesionarios.

76—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas disponga la realización por Administración de las obras que se hacen necesario practicar en el subsuelo del edificio de la comisaría de la 1.a sección de la Capital, dentro del margen de pesos 120.00.

77—Se autoriza á la Jefatura de Flores para que presupueste mensualmente la suma de $ 35.00 que se le había asignado para pago de alquileres del edificio ocupado por sus oficinas, debiendo invertir aquella cantidad en la adquisición de forraje, siempre que las necesidades lo exigan y con calidad de rendir cuenta mensualmente.

78—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de $ 98.000, con calidad de reintegro por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, á fin de realizar una transacción con don Nicolás Inciarte, sobre reconocimiento de sobras fiscales en Los Pocitos y enajenación á favor del Municipio de 11 500 metros cuadrados de terreno de propiedad de dicho señor.

79—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

80—Orden de pago á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por la suma de noventa y ocho mil pesos (pesos 98.000.00), importe de la enajenación á favor del Municipio de 11.500 metros de terreno que poseía el señor Nicolás Inciarte.

81—Se dicta resolución no haciendo lugar á la gestión de doña Guillermina Lallera de Fernández para que se ordene á la policía de San José que obligue por medio de la fuerza á un agregado de su establecimiento de campo á que abandone su propiedad, en vista de las resistencias de hecho que opone dicho señor.

82—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas en virtud del recurso interpuesto por doña Natividad Padilla de Pérez de la resolución de la Junta Económico-Administrativa, que resolvió que la recurrente dejara expedita al servicio público la portera que pretende cerrar en uno de los límites de su campo ubicado en la 8.a sección judicial, confirmándose la resolución apelada, sin perjuicio de que la peticionaria haga uso de la facultad reconocida por el artículo 687 del Código Rural.

83—Orden de pago á favor de José Gómez por sesenta pesos ($ 60.00), asignación que le corresponde como sobrestante del edificio de la Jefatura Política de Maldonado por Septiembre ppdo.

84—Orden de pago á favor del Telégrafo Oriental por diez y nueve pesos ($ 19.00), por concepto de telegramas transmitidos en Septiembre ppdo.

85—Orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western, por la suma de ocho pesos nueve centésimos ($ 8.09), por concepto de telegramas transmitidos en Septiembre ppdo.

86—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruído al vigilante Jesús Nieves, de la policía de Maldonado, con motivo de una denuncia del periódico "La Lucha", de San Carlos, imputándole la detención arbitraria del carrero Tulio Gutiérrez, y estableciéndose cuál es la in-

tervención inmediata que corresponde á las Jefaturas en la aplicación de medidas disciplinarias á sus subalternos.

87—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para dictar una ordenanza dejando sin efecto el tratamiento sanitario impuesto á las procedencias de Marsella.

88—Se resuelve modificar la resolución del 9 del corriente por la que se autorizó á la Dirección del Registro de Estado Civil para que cada empleado pueda efectuar mil inscripciones del Indice, estableciéndose, á fin de activar en lo posible ese trabajo, que cada empleado efectúe 1500 inscripciones, encargando del resto del trabajo á cuatro empleados no incluídos en el presupuesto.

89—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos noventa centésimos ($ 6.90), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno por gastos de conducción de un menesteroso á la Capital.

90—Se resuelve conceder una licencia al médico de sanidad doctor Carlos F. Calamet, por el término de seis meses, sin goce de sueldo.

91—Se concede licencia al señor Intendente de Maldonado, por el término de un mes, con goce de sueldo, por razones de salud.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que la autoriza para seguir presupuestando desde el 1.o del corriente con cargo á "Economías" la suma de $ 300.00 anuales como remuneración extraordinaria al Auxiliar de Secretaría don Luis A. Pizzorno.

—A la Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á su nota comunicando la libertad condicional del penado Rufino Varela Reyna.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota comunicándole la libertad condicional del penado Rufino Varela Reyna.

—Al Ministerio del Interior—Se pasan los antecedentes relativos á la libertad del penado anteriormente citado.

—A la Alta Corte de Justicia—Nota acusando recibo á su comunicación relativa á la libertad decretada del penado Florencio Guerra.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Se le comunica la libertad á que se refiere la anotación anterior.

—Al Ministerio del Interior—Se pasan los antecedentes relativos á la libertad del penado anteriormente citado.

—Se manda acusar recibo y archivar la nota del Club Fomento de Minas, invitando al señor Ministro para concurrir á la 8.a Exposición-feria Nacional de Ganadería que se celebrará en esa ciudad el 5 de Noviembre próximo.

—Al Club Fomento de Minas — Nota acusando recibo á la comunicación aludida anteriormente.

—Al Fiscal de lo Civil de 2.o turno—Se le transcribe la resolución por la que se resuelve no hacer lugar á la reconsideración solicitada por el señor Juan Alcardi, de la resolución dictada el 7 de Mayo próximo pasado.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Se le transcribe la resolución anteriormente citada.

—A la Contaduría General — Nota transcribiéndole la resolución aludida anteriormente.

—Se pasa á informe del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y del Honorable Consejo Universitario, la nota del Centro Farmacéutico Uruguayo solicitando la creación de la Facultad de Química y Farmacia.

—Al Ministerio del Interior — Nota transcribiendo la resolución que dispone que el Registro General de Ventas vierta semanalmente en la Tesorería de la Junta Económico-Administrativa el producido de la recaudación á su cargo.

—A la Contaduría General del Estado—Se le transcribe la resolución anteriormente citada.

—Al Registro General de Ventas—Nota transcribiéndole la resolución aludida anteriormente.

—Se resuelve conceder diez días de licencia al señor Agente Fiscal de Maldonado para atender su salud, designándose para subrogarlo al señor Agente Fiscal de Rocha.

—Al señor Agente Fiscal de Maldonado—Telegrama comunicándole la resolución anterior.

—Al señor Agente Fiscal de Rocha—Idem ídem ídem.

—Al señor Juez Letrado de Maldonado—Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General de la Nación:

Fiscalía de Maldonado, presupuesto de Septiembre.

Idem ídem ídem, de Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, estado semanal de la recaudación vencida el 21 del corriente.

—A la Dirección de Instrucción Primaria— Título expedido á favor de la maestra de 1er. turno señora Inés Manuela Larrart de Silveira.

—A la Contaduría General de la Nación—Escuela de Artes y Oficios, estado demostrativo de caja, correspondiente al mes de Septiembre.

—Al Consejo Penitenciario— Pasajes á favor de Julio Azambuya y Pedro Blanco.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre construcción del edificio escolar en el Reducto.

—Idem—Acuse recibo de la resolución sobre promulgación de contratos para la construcción de edificios escolares en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria— Denuncia de "El Telégrafo" de Paysandú, sobre ubicación de una escuela rural en "Valdez".

—Idem— Expediente sobre escrituración de terrenos, para la escuela rural de "Paraíso" (Tacuarembó).

—Idem— Expediente sobre donación de terreno para escuela agrícola, por la Intendencia de Rocha.

—Al señor Inspector General de Instrucción Primaria — Expedientillo iniciado por el mismo, sobre franquicias telegráficas.

—Se concede al dibujante de la Inspección Técnica de Edificios Escolares don Alberto Russo, una licencia por 7 días por motivos de salud.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiéndole la resolución que antecede.

—A la Contaduría General—Memorándum del Banco de la República, sobre saldo de cuenta corriente, á favor de este Ministerio.

—Al Archivo Histórico Nacional—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo un reconocimiento de embarque de un cajón de libros, enviado por el Ministerio de Relaciones del Perú, para dicha institución.

—Al Consejo Penitenciario — Intimación de la Dirección de Salubridad, sobre construcción de cerco y vereda frente á un solar en la calle Estrella del Norte.

—Se manda archivar la nota del Museo Pedagógico, dando cuenta de las visitas oficiales de delegaciones extranjeras, efectuadas recientemente.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Se devuelven los antecedentes relativos á la creación de 4 becas extraordinarias en el Instituto Normal de Varones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 21 del corriente.

—A sus antecedentes agréganse los relativos á la comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre cobro á las Compañías de Seguros de las pérdidas sufridas por incendio en el local de la caballeriza de esa repartición.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al sumario instruído al telegrafista de la Oficina Central, señor Fermín Mesa, por violación del secreto telegráfico.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado marca "Bau", de propiedad de los señores Petillón Galimberti y Cía.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota de nuestro consulado en Marsella, comunicando el embarque en ese puerto con destino al nuestro, de 65 inmigrantes.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informe de la Dirección General de Aduanas, pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de maquinarias destinadas á la fabricación de tejidos.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informe de la Dirección General de Aduanas, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, pidiendo el libre despacho de materiales, correspondiente á la partida número 13.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Fomento de Flores, para la Exposición-feria realizada en el mes de Septiembre de 1910.

—Archívase la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución por la cual apruébanse las tarifas y reglamentos de pasajeros, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Ministerio de Hacienda — Solicitud de varios vecinos del Departamento del Salto, pidiendo se deje sin efecto el traslado al Departamento de Maldonado del administrador de Rentas don Federico Camacho.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inspección de contabilidad y arqueo de caja realizada en la Administración de Correo del Departamento de Artigas.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Esteban Roas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la comunicación de la Administración de Rentas de Canelones, sobre descargo de la suma de $ 926.47, á que asciende el monto de efectivos y valores contenidos en una valija que se extravió en Mayo de 1910.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Ricardo M. Ribot.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pedido de libre despacho de productos á emplearse en la fabricación de tejidos y formulado por la So-

ciedad Anónima "La Algodonera Uruguaya".

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Angel Ocampo Vilaza.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni, pidiendo se aumenten los derechos al vinagre procedente del extranjero.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Liverpool correspondiente al mes de Septiembre y Amberes por la primera quincena del mes de Agosto ppdo.

—Contaduría General del Estado é Inspección General de Estaciones Agronómicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve librar orden de pago por la suma de doscientos pesos pago por la suma de $ 200.00, como aumento de la partida acordada en concepto de viático para el viaje de venida y retorno del profesor agrónomo señor O. Weijelt, contratado para una de las Estaciones.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos al escrito del señor Francisco Comas, acompañando copia de la petición elevada á la Honorable Cámara de Representantes, sobre fabricación de sarnífugos y ofreciendo realizar pruebas prácticas.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Suiza conteniendo datos relativos á la fiebre aftosa en ese país.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Concédese la vista que solicita el señor Adolfo P. Mondino de los antecedentes relativos al escrito del señor Patterson, por la "Colonial Oil", pidiendo no se conceda á dicho señor las franquicias que solicita para la instalación en el país de una refinería de petróleo.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de la fecha.

— Contaduría General del Estado — Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone reforzar el rubro Eventuales, de este Ministerio, con las economías que se produzcan por concepto de sueldos asignados por las leyes de 21 y 30 de Septiembre últimos para estudios de pesca y Estaciones Agronómicas.

— Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Marsella, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Contaduría General del Estado y Comisión "Día del Arbol"—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Comisión por la suma de $ 500.00, importe de la primera mensualidad que se le acuerda á cuenta de los $ 3.000.00 destinados para la celebración de la Exposición de Frutas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la que se dispone que por el Ministerio de Hacienda se incluya en el proyecto de Presupuesto General de Gastos á estudio del Cuerpo Legislativo, un aumento mensual de $ 5.00 en los sueldos de los carteros á caballo, para mantenimiento de éstos.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio de invención que solicitan los señores Delgue y Ardaitz para un procedimiento de preparación de carne seca denominado "Charque Uruguayo".

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Juan Seco, ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Soriano.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Unión Industrial Uruguaya — Notas transcribiendo el decreto por el cual déjase sin efecto el de 29 de Abril de 1911, relativo á la adhesión del Uruguay á la Exposición Ibero-Americana de Londres, y derogando las de 6 de Mayo y 30 de Septiembre últimos, referentes á la integración del Comité de Concurrencia á la referida Exposición.

—Comité de la Concurrencia del Uruguay á la Exposición Anglo Ibero-Americana á celebrarse en Londres — Nota transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Consejo, para realizar el día 3 de Noviembre próximo los exámenes de Mecánica y Maquinaria, en virtud de haberse concedido licencia al catedrático de la materia, ingeniero Otto Kasdorf.

—Contaduría General del Estado y Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la contratación de los servicios de un contador diplomado encargado de organizar el régimen de contabilidad de las Estaciones Agronómicas y llevar en forma las cuentas de inversión de las sumas destinadas á gastos de instalación, con una remuneración de $ 100.00 mensuales.

—En una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía pidiendo autorización para disponer de la suma de $ 1.908.28 provenientes de economías, en el pago de erogaciones pendientes y otras que puedan originarse, se resuelve archivar los antecedentes por haberse dispuesto por resolución de 21 del corriente destinarla al pago de los gastos que demande la instalación de la Cátedra de Mecánica en esa Escuela y el pago del alumbrado de la quinta de los campos experimentales que da sobre el Camino de los Molinos.

—División de Ganadería y Asociación Rural de Soriano — Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Juan Carlos Blanco Sienra, Director de esa División para representar al Gobierno en la Exposición Feria Nacional de Ganadería y Agricultura á celebrarse en ese Departamento en el próximo mes de Noviembre.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio del Interior pidiendo se practiquen las reparaciones que exige el mal estado de la línea telefónica policial del Depratamento de Tacuarembó.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por la Administración del "Diario Oficial" por pérdidas de encomiendas.

—Ministerio del Interior — De acuerdo con el decreto de fecha 7 de Agosto próximo pasado, pasa un escrito del señor Pedro Tour, de Artigas, pidiendo se dicte resolución en su petitorio sobre concesión para la construcción de una red telefónica en Tomás Gomensoro.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, el expediente iniciado ante el Juzgado Nacional de Hacienda por don Victorio Carassale, sobre declaración fiscal.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Indústrias el expediente iniciado por don Luis Fossati solicitando privilegio para "Un casillero automático cerrado para correspondencias".

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expedientillo relativo á la construcción de un aljibe en la comisaría de la 6.a sección de San José.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.965.21, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros.

—Se remite al Ministerio de Industrias el plano relativo á la mensura del campo fiscal del Rincón de San Rafael de Maldonado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior pidiendo se practique una inspección en el edificio que ocupa el Registro de Estado Civil, á fin de proyectar las reparaciones que convenga efectuar.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el escrito de don J. E. Packard acompañando la nómina de los materiales que se propone introducir al país con destino al Frigorífico Montevideo.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud de varios vecinos de Treinta y Tres relacionada con el itinerario establecido por el Ferrocarril Central del Uruguay para regir en el ramal á Nico Pérez.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito de doña Carmen B. de Machin solicitando autorización para construir un camino que empalme con la caretera de Toledo á Pando.

—Se remite, á sus efectos, á la Dirección de Topografía el expediente iniciado por don Carlos Castro Aquino sobre denuncia de varias minas de aluminio aurífero y otros minerales.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias la nota del Consulado de la República en Nueva York solicitando datos respecto de la existencia de carbón en nuestro país.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando la resolución dictada en el expediente iniciado por don Carlos Búrmester sobre modificación en el plano de amanzanamiento del Paso del Molino.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del señor J. Mac Eiseley relativo al funcionamiento de la boya 11 x 14 1|2.

—Se dicta resolución en la nota de la Dirección de Hidrografía comunicando que ha colocado una boya A G A de 3m30 de calado, en la piedra de Buen Viaje, en sustitución de la 9 1|2 tipo canadiense que valizaba dicha piedra.

—Se pasa en vista á la Comisión Financiera el escrito del señor Horacio Lessa, en representación de don Elio Elio y doña Martina Dousinage, sobre reconocimiento Martina Dousinage, sobre reconocimiento de servidumbre de la barraca denominada del Comercio.

—A informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones pasan los antecedentes relativos á los descuentos—

que sufre el personal destinado á la conservación de carreteras.

—Se pasa á informe de la Comisión Financiera el escrito del señor Carlos Mac-Coll, por doña Rosa Mac-Eachen de Barber, relativo á la expropiación de una faja de terreno para las obras del puerto.

La Secretaría

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE OCTUBRE DE 1911

Oficina de Control General de Aduana.

Montevideo, Octubre 18 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 1.a quincena del mes corriente.

Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º Julio de 1911, hasta el 30 de Septiembre de 1911	2.025.454	4.760	28.550	143.640	944
1.ª quincena de Octubre de 1911	13.510	—	5.900	6.650	72
Total de kilos	2.038.964	4.760	34.450	150.290	1.016

Montevideo, 18 de Octubre de 1911.

Roberto Rowley.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 8, EUGENIO IZTUETA, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN Y ABANDONO DEL PUESTO DE OFICIAL DE GUARDIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 21 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo esta causa seguida de oficio contra el alférez del batallón de Infantería número 8 don Eugenio Iztueta, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, de haber cometido varias infracciones de la ley Penal Militar, por lo que de acuerdo con los artículos 725, 864, 746, 762, 795 y 940 de la misma, solicita se le aplique la pena de un año de prisión; y

Resultando: Que al prevenido le fué impuesto un "arresto riguroso" de diez y siete días "por aplicar castigos arbitrarios á un soldado; contestar en tono desc"comedido al capitán ayudante, abuso de "autoridad y contravenir una orden de "la mayoría castigando nuevamente con "un plantón al mismo soldado y no dejar "salir las licencias dispuestas por la mayoría, y al serle reiterada la orden, ma"nifestar estar enfermo, y retirarse á su "alojamiento sin esperar ser relevado" (fs. 1, 5 á 7 y 16 á 18);

Resultando: Que en 27 de Abril se decretó la prisión preventiva del encausado (fs. 14 vuelta);

Resultando: Que los castigos impuestos al soldado Prudencio Correa fueron "uno "por ir sucio á la instrucción y sin cuello "le aplicó tres golpes con la espada y un "cuarto de hora de plantón y otro por "dormir en el suelo dos horas de plantón" (declaración del mismo fs. 10 vta. á 11 vta. y del procesado 7 á 9);

Resultando: Que el procesado no se opuso á que salieran las licencias ordenadas, sino que retuvo á los individuos que no se encontraban "correctamente arreglados", como está ordenado, á los que no obstante se les permitió salir "como estuvieran", por orden del capitán ayudante don Juan J. Aguilera (fs. 8 á 9 y fs. 11 vta. á 13);

Resultando: Que el procesado al entrar de guardia ya se sentía enfermo y que al abandonarla sin esperar relevo, como es de práctica en el cuerpo, salvo el caso de suma gravedad y previa autorización, fué porque tenía mucha fiebre (fs. 24 vta. á fs. 27; 41 á 42 y 45 y 46);

Resultando: Que el soldado Prudencio Correa hizo manifestación al acusado, á presencia del teniente 1.o don Pedro Marcabo, sargento 1.o Fernando Noguez y soldado Jacinto Fernández, de que si había declarado en forma que lo perjudicara fué por sugestión del capitán Aguilera; afirmación que éste niega (fs. 26, ... y vta., 35 y vta., 36 y vta. y 37 y vta);

Considerando: Que de la serie de cargos que se hacen al procesado sólo queda subsistente el de abandono del puesto de oficial de la guardia de prevención:

A.—Porque los castigos impuestos por aquél al soldado Correa no son arbitrarios, en la acepción técnica y corriente de la frase, sino los determinados en el apartado A del artículo 959 del Código Militar y su aplicación procedía, á estar á la confesión del encausado, única prueba de autos, por reconocer el Fiscal que la declaración de dicho soldado adolece de la inhabilidad establecida en el artículo 224 del Código de Instrucción Criminal;

B.—Porque el descomedimiento á que se refiere el capitán ayudante Aguilera, desmentido categóricamente por el encausado, sólo tiene su fundamento en la afirmación singular de aquél, sin que se compruebe en autos haya existido, desde que á él no se refiere ni incidentalmente ninguno de los testigos examinados;

C.—Porque la oposición á dejar salir las licencias no era extensiva á todos los individuos, sino únicamente á aquellos que no se presentaron en el debido estado de arreglo y compostura personal para salir á la calle, como así estaba ordenado, con lo que cumplía un deber y cumplió de inmediato la orden del capitán ayudante para dejar salir los francos como "estuvieran";

D.—Porque si abusó de sus facultades al castigar á Correa con tres golpes de espada por habérsele insolentado al contestarle, y un plantón de dos horas al día siguiente por dormir en el suelo, ese abuso fué castigado con el arresto riguroso que sufrió durante diez y siete días, impuesto por el Jefe del Cuerpo, que lo consideró falta contra la disciplina dentro de facultades que le son propias, y como tal falta, también la considera el señor Fiscal;

E.—Porque aún resultando probados los cargos imputados, con excepción del de abandono de la guardia, por su naturaleza, no salían del dominio de las faltas previstas en los incisos 5, 16 y 26 del artículo 958 del Código Militar, como así lo entendió el Jefe del Cuerpo al castigarlas, y hace de aplicación la regla del artículo 12 del Código de Instrucción Criminal invocado por la defensa en apoyo de su tesis, y no proceder la del artículo 762 del Código Militar, que cita el Fiscal para pedir el máximum de la pena, que sólo procedería en principio de derecho, cuando aquellas faltas no hubieran sido castigadas, ó si habiéndolo sido resultaran ser delito, por la falta de competencia de los jefes de cuerpo para castigar éstos (artículo 714 del Código Militar, 670 del Código de Procedimiento Civil, 1534 y 1535; Código Civil);

Considerando: Que la tesis sustentada por la defensa respecto á lo excesivo de la pena solicitada y la proporcionalidad de la que sería de aplicación al caso en vista, es perfectamente razonable y legítima por los argumentos que aduce, armónicos con la regla del artículo 813 del Código Militar, y tanto más desde que asiste al encausado la atenuante número 10 del artículo 752 del mismo, por la causal establecida en el 5.o resultando;

Considerando: Que en general las declaraciones de los testigos examinados en este proceso, en el que la pieza principal es la confección calificada del reo, antes que destruir las afirmaciones que en ella se contienen, las vigorizan á punto que el señor Fiscal, invocando los artículos 725 y 746 del Código Militar, admite la ausencia de intención dolosa en las acciones violatorias cometidas por aquél, y al solicitar pena dentro del precepto del artículo 746, forzosamente acepta el 745, que es su causa y origen, lo que da mayor imperio á la aplicación de una pena menor que la establecida en el artículo 940 del Código citado, de aplicación rigurosa en los hechos determinados con intención de violar la ley;

Considerando: Que la controversia de la acusación y defensa se refiere á los fundamentos de la primera, é imposición y duración de la pena establecida en el artículo 940 del mencionado Código; y que esta instancia debe pronunciarse acerca del punto controvertido, de acuerdo con los artículos 459 y 462 del Código de Procedimiento Civil, ello no obsta para declarar que en su opinión el hecho que juzga está previsto y penado en el inciso 4.o del artículo 901 del Código Militar, y ante la disposición expresa y concreta de la ley para las "infracciones cometidas por los que reciben consigna", debió ceder la abstracta y general que se establece en el artículo 940, de aplicación correcta para otros casos que la ley no previene en forma especial.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dese por compurgada la infracción cometida por el procesado, con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, póngase en libertad, comuníquese á quienes corresponda y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Guillermo Klinger.* — *Luis Queirolo.* —*Andrés Pacheco.*—*Pedro Rovira.*—*Serapio M. Borges.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Octubre de 1911

Trámite—Rodríguez y C.a con la Compañía de Seguros "La Economía Comercial". Pedro Heguy con Bonifacio Balparda.

Interlocutorias — Santiago Guido y Francisco Cabrera con María Sívori de Canale.

Definitiva—Una causa por lesiones, R. de Casación.

Administrativo—El Consejo de Protección de Menores dirige una comunicación relativa á los casos de entrega de éstos bajo guarda precaria por tiempo indefinido á simples particulares. El Ministerio de Relaciones exteriores dirige un exhorto en autos sucesorios de C. Lebissiere. El señor Juez de lo Civil de la Capital Federal Argentina remite cuatro exhortos dirigidos á los señores Jueces de Paysandú, Río Negro y Salto en juicios sobre nulidad de un mandato. Exhorto del señor Juez F. de Concepción del Uruguay, librado en una cuasa por defraudación. El Poder Ejecutivo remite copia de la resolución declarando de urgencia la expropiación de terrenos para la construcción del ramal del Ferrocarril entre las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola. Los detenidos Pedro Valli y Domingo Rossi formulan una exposición. Comunicación del señor Juez Letrado de Minas referente al fallecimiento del súbdito italiano Martín Iturria. Antecedentes relativos á la prisión de Joaquín Nogueira de Silva. El Escribano de Gobierno y Hacienda comunica que la familia del extinto escribano don Juan R. Albistur le ha hecho entrega de los protocolos respectivos. Comunicación del Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la ley de patentes de rodados vigente. El Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección de Artigas renuncia el cargo.

Expedientes entrados—Administrativos, ocho; en consulta, cinco; á estudio, trece; relaciones quincenales, veintisiete; oficios librados, quince; cuadernos de protocolo rubricados, diez y siete; legalizaciones, dos.

Justo R. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — Germanie Cron con Elena C. de Mercadé. Sosa y Pons con Carlos E. Tatton. Adolfo del Campo en los autos Monzón y Suárez. incidente del doctor Garzón. Una en causa criminal por el delito de homicidio

Definitiva — José A Freire con José Menéndez.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

J. Pons con Alfonso Azcué. Un sumario por homicidio. Una providencia en un juicio de dicenso. Fructuoso L. Pittaluga con Ramón Piñera. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por falsificación y estafa.

Interlocutorias—Sucs. de Santiago Garavagno. Un sumario por heridas. León Pereira Camacho con Simón Moyano. Un sumario por pelea y heridas. Adolfo del Campo juicio de responsabilidad contra el señor Juez Letrado Departamental.

Definitivas — Un sumario por incendio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Santiago Cúneo. Test. de Adela Piñeyro. Sucs. Martín Arciet. Mariana Arciet y María Elgue de Arciet. Suc. Juana Maestre de Mirabal. Suc. Amelia Vidal de Vidal Adame. Suc. Antonio y Vicente Mariño. Suc. Ramón E. Silveira. María Luisa Iturbide con suc. Aguiar y Fernández. Test. Nicolasa Torres de Moratorio. Suc. Genara Moratorio. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Suc. Luis Justino de Andrade con Deolindo Cardoso. Pilar Vaz y Francisco Larrosa. Viana y Anza con Francisco Segundo Ferreira. José Casterá. Antecedentes relativos al menor Antonio Suárez. Juan Jorge Fioyene como tutor de los menores Abelardo U. y Elvira Scarone. Conc. Juan B. Sacarelo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Elsa Gieschen de Koch. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Test. Carmen Bonifacio de Genta Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. La suc. Manuel Acosta inc. oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno en autos sucs. Ramón de Santiago y Felipe de Santiago.

Interlocutorias— Suc. Ensebio Rebella. Sucs. Juan Bautista Rivara. Octavia Percheira de Vignoli y Florentino Perini. Nelly A. de Pearson con suc. Agustín Ruano. Incapaz Exequiel Sierra.

Impedimento—Santiago Ameghimo con Guillermo Pereda. Andrés Otero con Lino Herosa.

Domingo E. González, **Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Paula Berriso de de Armas y otros. María Teresa Delluchi de Terra, María Villamil de Fernández. José M. López contra Joaquín Yubur. Luisa Zubillaga de Pírez. José Gudlodoro con Jesús Castro. María Silva de Russomando. Margarita Negoburu de Hogan. Juan Ghersi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Rodríguez y C.a con Escolástica Meneses de Páez. Suc. Esmeralda Julia de León y Landy. Suc. Manuel F. da Silva (2). José Olave con José Molinari. Suc. Rosalía Quintana de González. Julia Roubin de Varsi y otros. Sucs. de Ubalda Malvárez y Joaquín Espina. Juan Guerrero García con Holt Dickinson. Suc. Domingo Bonaba. Suc. Benito Cousino ó Couciño. Augusto Quirós Gallardo con Pedro Avegno de Oviia. Suc. Luis Morchio Benvenuto. Francisco Lombardo. Suc. Juana Fuentes de Hernández, Suc. Francisca Harriet ú Orriot de Dalies. Pedro Corban con A. de Uhagon é hijo. Suc. José Marsicano. Antonio Figueira con Carlos Dorino. José Citran y otros. Juana García con Elías Gómez, apelación de Canelones. Suc. María Schelotto de Pieri. Rafael Pascale contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Suc. Carmen Garri de Lurari. Teodoro González con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. Suc. Adolfo Pérez. María Gómez. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é I. de primer turno. Incapacidad Manuel Olivera. Suc. José Russo. Test. Isabel Puig. Test. de Dolores Causobre de Osorio.

Interlocutorias—Test. de Isabel Albani de Piaggio. Test. Juan Bautista Iriarte Landa ó Bautista Iriarte. Carmen y Manuela Alcain.

Definitivas—Suc. Pedro Iriberry. Suc. Agustina Borda de Retolaza. Suc. Francisca Cavallero ó Caballero de Ivaldi. Clara Larrarte de Aguirre y Carlota Larrarte de Carlevaro. Suc. José Parodi.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Doroteo Martínez. Suc. Martina Rodríguez de Hors Comellas. Test. Francisco Súñer Patrot. Suc. Longino Barretto. Suc. Blas de Vittori. Suc. María Magdalena Bilbao de Díaz. Test. José A. Iglesias Miranda, oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno referente á la querella de Julio Donose. Suc. José M. Aguirre Ponce. Test. María Pérez de Velati. Suc. Miguel Magliano. Suc. José Caserza. Suc. Ramón Echave, inc. Suc. Andrés Etchemendi. Suc. Dominga Coimbra de Souza. Sucs. Martín San Martín y María Elhondoy de San Martín. Suc. Oswaldo Martínez. Suc. María Etchepar de Scufet. Margarita Colombo de Sáez. Catalino Buenomo contra Alberto Glodtofsky. Teresa Campanella de Tosonotto. Justo G. Fernández, conc. solicitado por Alfredo Cordero venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Doctor Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. José Segorre con suc. Agustín Pochintesta. Federico Sbert con suc. Margarita Moragas. Antecedentes relativos á la menor Elvira López. Amalia Gómez Cruz de Daglio. José Floro Eyras, artículo 115 del Código Civil. Constantino Figuerola y Enriqueta Solario. Conc. vol. de Alejandro Medina y Serra. Ema y Julio Sampedro, nombramiento de tutor. Josefa Gutiérez de Diotti. Josefa Segueira de de Humphierys. Julia Bocking de Arrosa. Catalina Salaberry de Salaberry por su hija menor María Juana Salaberry. Tomasa Aurora Bastro de Dufour. Ramón Fernández. Conc. vol. Edmundo N. García (2). Sucs. Juan José Rocha. Rosa González Amaro. Carlos Rocha. Leandra Amaro. Bernardino Rocha y Josefa Mairana. Test. Magdalena Soffinca de Clausa.

Interlocutorias—Juan Callaba y otros. Suc. Julián Celestino Benítez. Suc. Marta Silveira de Benítez. Suc. María Iturrioz de Benítez. Conc. vol. de Edmundo N. García.

Definitivas—María Laurencia Sánchez de Bentancor. Suc. Mercedes Casellas de Vallente. Suc. Agustín Pellier.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — F. González, denuncia. Fisco con suc. Quiroga de Quiñones, expropiación. Suc. Nunes Texeira, denuncia.

Compañía Ferrocarril Central á Rivera, expropiación con destino á la vía.

Interlocutorias — Compañía del Ferrocarril Central con varios, expropiación de terrenos con destino á la vía (Frontera).

F. Sáez, **Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite — Centro de Fabricantes de Ladrillos con varios.

José R. Barbot, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Ferreiro y Borione. Terc. E. Costa Bonavia. D. Bascuas con E. M. Bonino. L. Barbosa con N. Grecco terc. L. Pazos Larroche. D. Rinaldi con A. Borio. P. Ferrari, título de corredor y rematador. Tabarés y Cía. con Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal. Rocco y Cía. con Girona y Ambrosetti. J. Sommaruga con J. Rivella. Terc. M. Vidal. Viuda de F. Bech con J. Bech.

Interlocutorias — J. Portavales y otros con P. Galcerán, P. Guazzoni (aux.) con R. Lombardo y Cía. Máximo Abella concordato. D. Fernández con E. Dell'Acqua y Cía. Dos providencias. E. Mendel Hartvig concordato.

Definitivas — J. Pazos con A. Quadri E. Sammaruga con J. Rivella.

***Avelino Javier Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Jaime Rees con Umberto Degiule. Eugenio Pérez con Antonio y Manuel Tasende. Juan M. Pustela, concordato. Esteban Zappa con Carlos T. Rossovich. Manuel Monteghirfo y Cía con Fernando García. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Víctor M. Giol con Andrés Urzangui. Manuel Cheda Cavia con José y Luis Crodara. Francisco Ponce con José Franco. Adelaida Gaggia de Saporita con José Zunino y Emilia Bacino. Vicente Bakas con Szule y Raedier. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Araújo Hnos. concordato. Eugenio Pérez con Antonio y Manuel Tassende. José F. Vaccaro con Lorenzo A. González. José Lodeira con Jacobo Sarmiento. Dos providencias reservadas.

Definitivas — Juan Faig y Seró con Claudio Seró, Emilio J. Neffa con Alberto Tuví.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 23

Trámite — Juan C. Galmarini con Enrique Tabó. Félix Sassio con Hermenegildo Morroni. Suc. Florentina ó Florencia Díaz. María Testa de Colman con Sixto Colman. Abelardo Rodríguez y otros. Luisa de Rosa de Piaggio y otros. Santiago Mundart con Filomena B. de Ciffone. Jerónimo Gibonnet y Vicente Raymundo con Francisco Ameglio (2). Enrique Reyes. Manuela Gabana con Josefa Lindon Santamaría. Enrique Germán Flices con Ana Luna Pena. Domingo Fernández Castanera. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno librado en los autos sucesorios de don Ramón de Santiago. don Felipe de Santiago y otros. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres librado en los autos seguidos por don Ambrosio de Castro con don Manuel Quinteros, terc. deducido por don Doroteo Mireiballes. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Salto de primer turno, dictado en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra Esteban Dueñas y Adela Duarte. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno librado en los autos seguidos por don Ubaldo Salso de Dovitis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Anacleto Lascano con Isaac Carrasco. Suc. Antonio de Dovitis. Pregonio Manetti con Jacobo S. Sarmiento y Cía. Beatriz Pérez. Francisco Puig con María Luisa Gómez. Enrique Rodríguez con María Clements. Emilio Molina. Manuel Ballesteros Sánchez. Luis García Giménez. Manuel Areosa con Jorge Skulich.

Interlocutorias — Suc. Rafael Angel Tutó. Pedro Oddo. Incapacidad José Rodríguez.

Definitivas — Sucs. Timoteo López y Prudencia Fernández. Sucs. Pompeo Uboldi y María Constancia Ubaldi. José Gentini y Ercilia Manucci de Gentini. Eugenio Legrand con la suc. de Antonio de Dovitiis. Leopoldina Calixto de Outeda con Alejandro Outeda.

Reservadas — Ocho.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.15.
Temperaturas: Normal 18°50; á la intemperie 21°50; máxima 19°60, á la intemperie (sol) 31°00; mínima 14°50, á la intemperie 14°00.
Viento E. N. E., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 11 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 10.55. Humedad relativa 66.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.22.
Cloro libre por litro, gramos 5.58.
—Tiempo nublado con vientos del Este.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 23 de Octubre de 1911

Bartolomé Giuria. Salvador Marrone. E. Beherens, José L. Missaglia, Josefina Velazco Gallego, Agustín Deambrosi, Adela García Wich, Joaquín Tassistro, Augusto Hoffmana, Pablo Merli, Martín Moll, José Cernadas, sucesión Badano, María Aguer, Antonio V. da Silveira, José Rodríguez Varela, Amaro Perdomo, José García, Generoso Alvarez, Cristóbal Oreggia, Diego Rodríguez, Pedro Hors Comellas, José Quintas, Julio Muñoz, Pedro Nortan, Juan Bruzzone, Julio Faig, José Delorenzi.

La Secretaría.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

CAUSA CONTRA JOSÉ CAFFERA Y OTROS, POR LESIONES

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares, don Eulogio V. Pérez, don Luis F. Pintos, don Juan C. M. Birabén y don Rómulo Fraumengo; y como suplentes, don Elbio Papini y Zas, don Carlos Rossi, don Luis E. Sobredo y don Francisco Carlos Dotta, para que concurran á la audiencia del día 25 del corriente, á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á José Caffera ó Caffaro, Francisco Demorro y Tomás Gatto, por lesiones.

Montevideo, Octubre 23 de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 23 de 1911.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	al contado	94 40
	Títulos Hipotecarios serie I	
5.000	para el 24 de Octubre .	93 60
4 000	ídem ídem	93 60
	Títulos Hipotecarios Serie J	
4.000	para el 24 de Octubre .	93 50
2.000	ídem ídem	93 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9 400	para el 24 de Octubre .	76 20
4.700	ídem ídem	76 10
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 25 de Octubre .	98 50
5.595	para el 24 de Octubre .	98 50
3 730	ídem ídem	98 50
5.968	ídem ídem	98 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para el 25 de Octubre .	94 40
3.300	para el 24 de Octubre .	94 40
2.800	ídem ídem	94 50
	Títulos Hipotecarios serie E	
2.000	para el 24 de Octubre.	100 80
1.200	ídem ídem	101 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
10.000	para fin de Noviembre.	94 20
10 000	ídem ídem	94 20
10.000	para fin de mes . . .	93 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 23 de 1911.

Viena, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 24 del corriente, á las 10 p. m.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 24 del corriente, á las 6.30 p. m.

Río Uruguay, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 24 del corriente á las 10 p. m.

Atlanta, austriaco, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería, Nápoles, Génova y Triestre, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central. . 7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hyanthes	inglés	24	Liverpool
Provence	francés ...	24	Marsella
Hilarius.......	inglés.....	24	Nueva York
Rhakotis.......	alemán ...	24	Hamburgo
Bellgrano	inglés	24	Liverpool
Italia......	italiano...	24	Génova
Moorgate.	inglés	25	Amberes
Atlantique ....,	francés ...	27	Burdeos
Vandyck.......	inglés	27	Liverpool
Horda	inglés.....	28	Torrevieja
Giessen	alemán ...	29	Bremen
Espagne	francés ...	29	Marsella

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Toscana........	italiano...	24	Génova
Sao Paulo.....	alemán ...	24	Hamburgo
Hermiston	inglés ...	24	Nueva York
Santa Rita. ...	alemán ...	24	Hamburgo
Veronese.......	inglés .. .	24	Liverpool
Nina....... . ..	italiano...	24	Génova
Scarapis.......	alemán ...	24	Hamburgo
Siena....... ...	italiano ..	24	Génova
Santa Elena....	alemán ...	24	Hamburgo
Hyperia., ...	inglés	24	Liverpool
Pontos.........	alemán ...	24	Hamburgo
Hypatia....... .	inglés	24	Liverpool
Flodden........	inglés	25	Amberes
Rhakotis.......	alemán ...	25	Chile
Horatius.......	inglés	25	Cuba y Nueva York
Hyanthes	inglés	26	Amberes y Hamburgo
Voltaire	inglés	26	Nueva York
Quessant	francés ...	26	Havre

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 22 de Octubre

Angela Negri, oriental, 5 años, Convención 264.
Antonio Pasotti, italiano, 70 años, casado, Conservada 4.
Francisco Meloni, italiano, 88 años, casado, Patria s/n.
Ernesto Galli, italiano, 47 años, casado, Hospital Maciel.

Día 23

Manuela Couto de Rodríguez, oriental, 74 años, viuda, La Paz 232 a.
Domingo Raúl, español, 32 años, soltero, Cerro Largo 130.
Julio Chaves, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gerónimo Posse, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Ayuro, oriental, 4 meses, Alzáibar 67.
Luis Sapino, italiano, 73 años, casado, Santa Fe 83
Luis Cravino, italiano, 62 años, casado, Lavalleja 83.
Ladislao Souza, oriental, 58 años, casado, Colonia 69.
Domingo López, español, 42 años, casado, Hospital Vilardebó.
Carmen Pérez de Silva, oriental, 36 años, casada, Cuareim 270.
Pedro Aramburú, oriental, 65 años, casado, Yaguarón 306.
Juana Otegui de Rey, oriental, 50 años, casada, Canelones 498a.
María Clementina Cazabau de Rospide, francesa, 96 años, viuda, 18 de Julio 525.
Un feto, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Concepción González, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.
Elías Miguel, turco, 40 años, casado, Villa Dolores.
José Cernudo, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Isabella Corvel de Dores, inglesa, 77 años, viuda, Avenida Garibaldi 519.
Pascual Mosadro, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Fabrif, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 24 de Octubre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 15 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 985

Con fecha 13 de Octubre del año 1911, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de la Sociedad por acciones "Orivit", domiciliado en Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ORIVIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 36.a á 43.a, 56.a y 57.a, 72.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 840-v.nov.10.

ACTA N.o 979

Con fecha 7 de Octubre del año 1911, el señor Valentín J. Tejada, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 841-v.nov.10.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALBIENE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña ELENA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Martel*, Oficial del Estado Civil. 851-v.nov.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIÁN GORDILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MANUELA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 847-v.nov.2.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Nápoles, domiciliado en Maroñas, y doña EMA GAYULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 846-v.nov.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DE FLORES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 99, y doña MARIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 848-v.nov.2.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMARELLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha núm. 180, y doña DOLORES POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 849-v.nov.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña PAULINA FORNARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 850-v.nov.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BERTIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 278, y doña JUANA IBARRA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Victoria núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAITANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 651, y doña JOSEFINA GOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 854-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Scipione s|n., y doña FRANCISCA FAJARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Scipione s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 852-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mac-Eachen s|n, y doña SARA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 853-v.nov.2.

Venta de café y restaurant

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta al señor don Pompilio Añón, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Recalde y Cía., dedicada á la explotación del ramo de café y restaurant, con domicilio en la calle Maldonado núm. 541 esquina á la de Caiguá. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Juan Recalde y Cía.—Pompilio Añón.* 839-v.nov.16.

Venta de botica

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento denominado "Farmacia Uruguaya" y que tengo establecido en la calle Constitución s|n., del pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á la calle Canelones número 20, de ésta ciudad, donde le serán satisfechas sus cuentas. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Enrique Mansueto.* 838-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de carruajes, giraba en esta ciudad bajo la razón social de De Nigris y Cardama, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Eduardo De Nigris.—En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, y á los efectos en ella indicados, se hace esta publicación.—Minas, Octubre 23 de 1911.—*Eduardo De Nigris.—Leonardo Cardama.* 834-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón Juan Nicolini (hijo) y Compañía, en el ramo de zapatería, con establecimiento en la villa de la Unión, de este Departamento, calle 18 de Julio número 179, esquina á la de Agricultura. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativo de sus créditos á don Juan Nicolini en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 21 de 1911.—*Juan Nicolini.* —*José Airaldi.* 835-v.nov.16.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Carlos W. Solsona mi casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado "Vichadero" (Departamento de Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Vichadero, Octubre 17 de 1911.—*Carlos M. Broggio.* 836-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Pedro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en este paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.*—*Cosme Pérez.* 833-v.nov.24.

Al comercio y al público

Los suscriptos hacen saber que por escritura otorgada en Fraile Muerto, Paso de Tía Lucía (6.a sección del Departamento de Cerro Largo), en 4 de Octubre del corriente año, por ante el escribano doctor don Guillermo Monteiro y Palomeque, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en ese lugar bajo la razón social de González é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los firmantes, que han constituido nueva sociedad bajo la razón social de González hermanos, por escritura otorgada en el mismo lugar, ante el mismo escribano y con fecha 7 del presente mes y año, lo que hacemos público á todos los efectos que hubiere lugar por derecho.—Fraile Muerto, Octubre 7 de 1911.—*González hermanos.* 837-v.nov.16

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se llama á concurso para proveer los puestos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 15 de Febrero de 1912, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*La Secretaría General.* 829-v.nov.10.

A LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios que la Asistencia Pública desea alquilar una casa grande que se halle ubicada en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, Uruguay, Rondeau y Médanos, que conste de ocho piezas, como mínimum, y con un local, anexo ó muy próximo, para cochera ó garage.

Se oyen propuestas en la calle Rincón número 23, de 12 m. á 6 p. m. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *La Dirección General.* 734-v.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al 2.o semestre del año 1906 y todo el año 1907, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría, desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 27 del corriente mes, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Octubre 17 de 1911. 812-v.oct.27.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte uniformes* de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más *quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.* 455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al "Grito de Asencio", en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 de próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muapo*, Secretario. 2246-v.dic.31

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del "Empréstito de Conversión 5 o|o oro —1905" hasta la cantidad de *treinta y tres mil pesos oro.*

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 24 del corriente, á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Octubre 20 de 1911. — *La Secretaría.* 824-v.oct.24.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Esta Oficina hace saber á los señores contribuyentes:

Que el 31 del mes en curso vencen definitivamente los plazos para el pago del impuesto y para solicitar aumento de aforo.

Que desde el 2 de Noviembre próximo se aplicarán á los morosos los recargos de ley.

Que asimismo se procederá á la fiscalización del impuesto, y especialmente de las construcciones, á fin de comprobar si han sido declaradas para el pago por los interesados.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*La Dirección.* 830-v.oct.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 959

Con fecha 28 de Septiembre de 1911, los señores Guillermo Auspitz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METROPOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 774-v.oct.30.

ACTA N.o 980



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Agustín Cantonnet de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 9.a, 10.a, 11.a, 26.a, 53.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 17 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 808-v.nov.6.

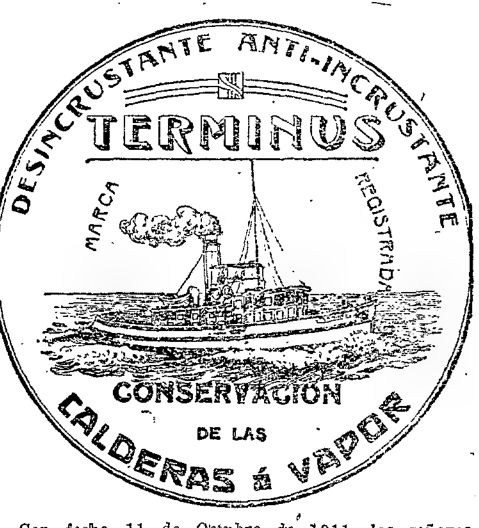
ACTA N.o 972

Con fecha 6 de Octubre de 1911, el señor Enrique Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 785-v.oct.31.

ACTA N.o 978



Con fecha 11 de Octubre de 1911, los señores José Patri y Cía., de Punta de Sayago (Villa del Cerro), han solicitado el registro de la marca:

"TERMINUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778.v.oct.31.

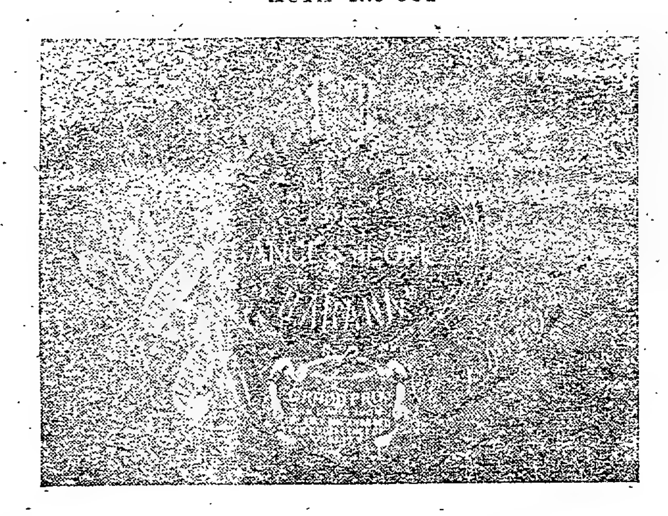
ACTA N.o 969

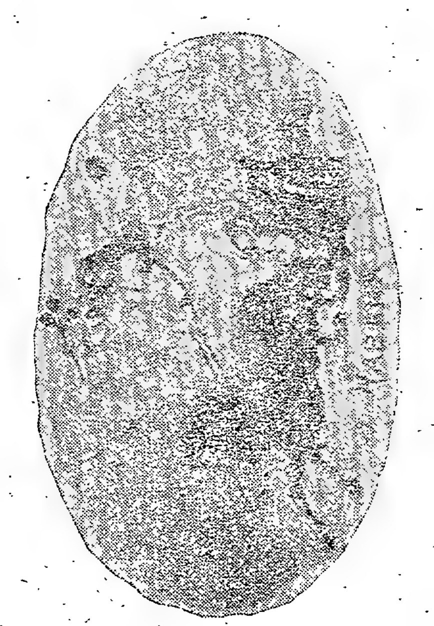
Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Mateo A. Roldós, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROLDOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 743-v.oct.25.

ACTA N.o 964







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"EDEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 742-v.oct.25.

ACTA N.o 976

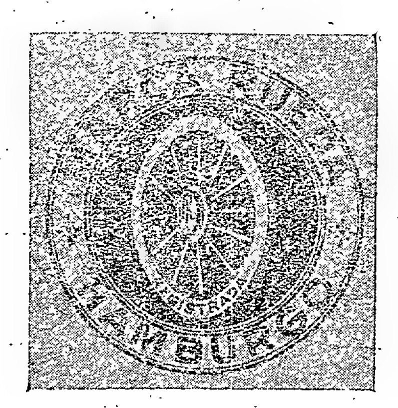


Con fecha 10 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey - O'Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 780-v.oct.31.

ACTA N.o 973



Con fecha 6 de Octubre de 1911, el señor Enrique Ruete, apoderado del señor Hermann Ruete, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 41.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 779-v.oct.31.

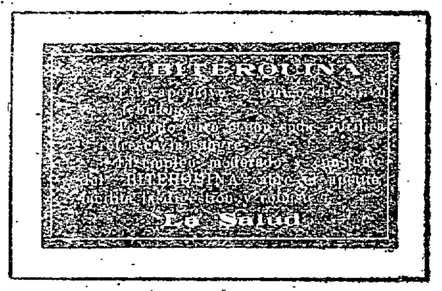
ACTA N.o 971

El Director de la Oficina Municipal de Análisis certifica que el Aperitivo "BITERQUINA" ha sido analizado, resultando que se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1910.





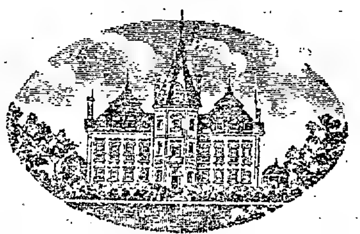


Con fecha 5 de Octubre de 1911 el señor Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA" (Etiquetas Especiales)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 773-v.oct.30.

ACTA N.o 975



Con fecha 10 de Octubre de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clases 62.a al 70.a y 68.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 781-v.oct.31.

ACTA N.o 974

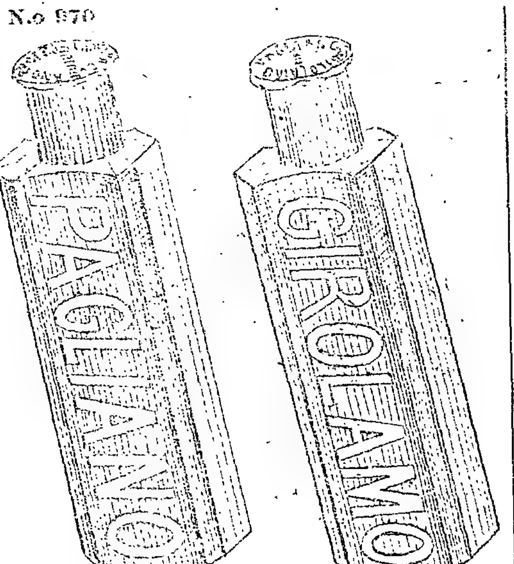
Con fecha 10 de Octubre de 1911, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, y á su vez apoderado de los señores Dompé y Adami, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CREOSOTINA DE DOMPE Y ADAMI, DE MILAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 759-v.oct.28.

ACTA N.o 970





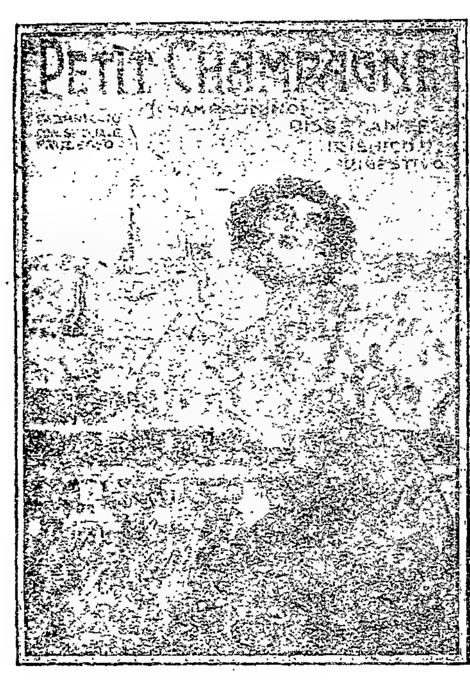
UNICO CONCESSIONARIO
per la vendita
nella Repubblica Orientale del Uruguay
Sr VICENTE F. COSTA
successore di VICENTE COSTA y Cia
Calle Sarandi. 234. MONTEVIDEO

Con fecha 4 de Octubre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Gerónimo Pagliano, de Firenze (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GIROLAMO PAGLIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 a. — Montevideo, Octubre 10 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
758-v.oct.28.

ACTA N.o 981



Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Bruzco, apoderado de los señores Rolando y Brosio, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PETIT CHAMPAGNE (CHAMPAGNINO)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
783-v.oct.31.

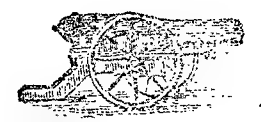
ACTA N.o 969

Con fecha 23 de Septiembre de 1911, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 24.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
777-v.oct.30.

ACTA N.o 968

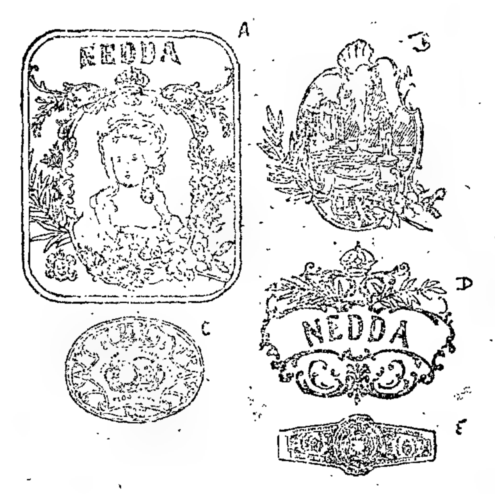


Con fecha 3 de Octubre de 1911, el señor Adelino García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL CAÑON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
786-v.oct.31.

ACTA N.o 982

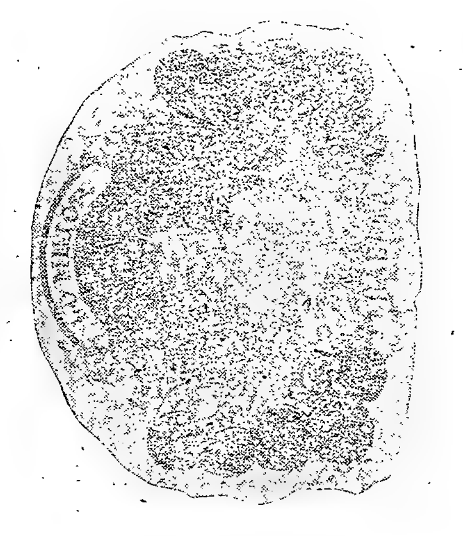


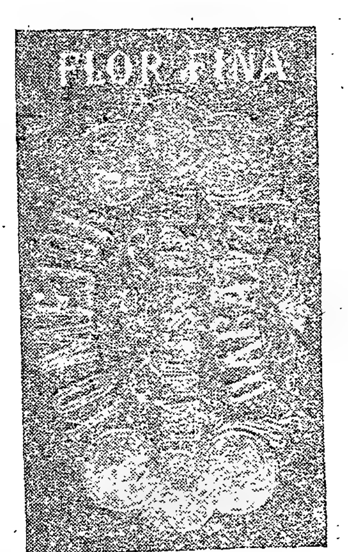
Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Bruzco, apoderado del señor Antonio de los Santos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

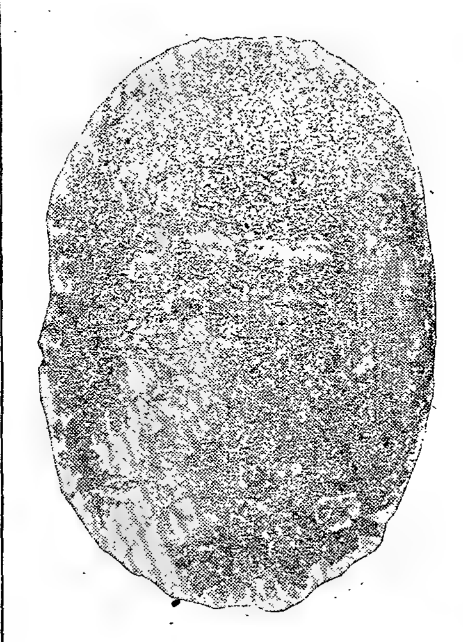
"NEDDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
782-v.oct.31.

ACTA N.o 931





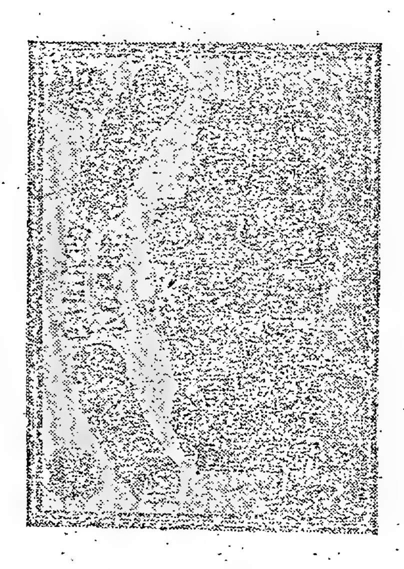


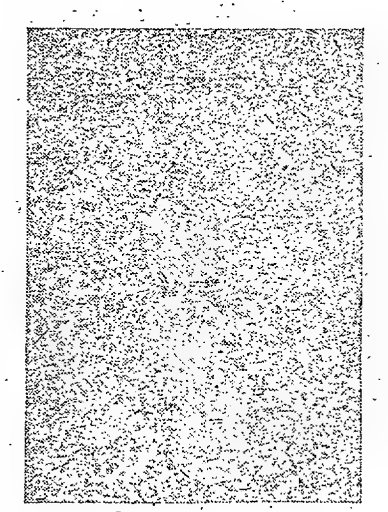
Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

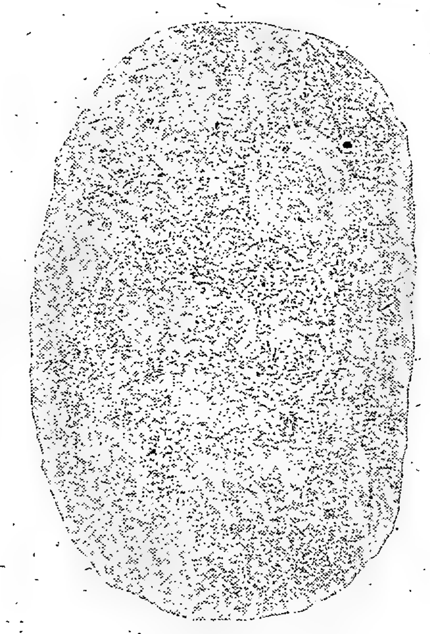
"LO MEJOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
740-v.oct.25.

ACTA N.o 953







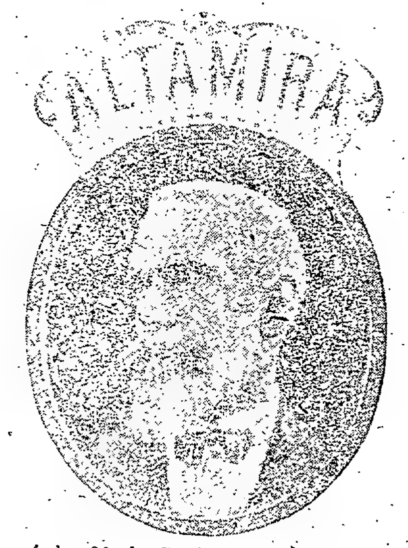
Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"CALIXTO LOPEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

741-v.oct.25.

ACTA N.o 937



Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALTAMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

776-v.oct.30.

ACTA N.o 983

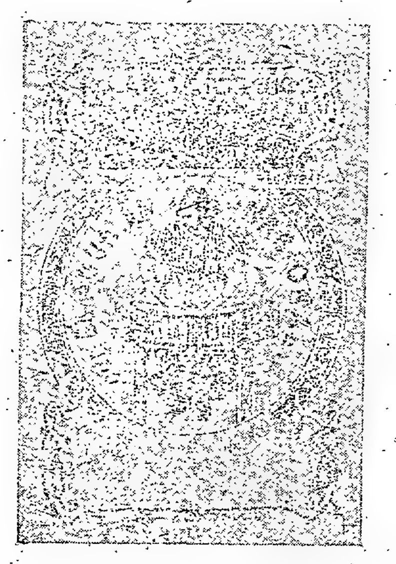
Con fecha 12 de Octubre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Weil y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ABEL PIFRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

784-v.oct.31.

ACTA N.o 977



Con fecha 11 de Octubre de 1911, el señor Juan Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

775-v.oct.30.

ACTA N.o 981

Con fecha 12 de Octubre de 1911, los señores Hermann Krabb y C.o, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BULLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

795-v.nov.3.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que desde el 1.o de Enero de 1912, no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, los sellos postales que todavía no se hayan retirado de la circulación y que pertenezcan á otras emisiones que no sea la de fecha 21 de Noviembre de 1910 (busto de Artigas y Alegoría) y la que comprende los sellos de tasa.

También serán retiradas de la circulación, en la misma fecha, las tarjetas epistolares emitidas antes de las actualmente en uso (19 de Junio de 1911—color lila).—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*La Secretaría.*

703-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de carpintería á efectuarse en el salón de actos públicos del edificio destinado á Facultades de Derecho, Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del piso de madera de la platea y galerías del primero y segundo piso del salón de actos públicos del edificio destinado á Facultades de Derecho, Comercio y Ciencias Centrales de Derecho, Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración en derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

896-v.nov.8.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en la ex Escuela Agrícola de Toledo, destinada á Establecimiento de Protección de Menores.

Llámase á licitación por el término de veinte días para los trabajos á efectuarse en la ex Escuela Agrícola de Toledo, destinada á Establecimiento de Protección de Menores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

811-v.nov.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Subreceptoría de Dolores (Soriano).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Subreceptoría de Dolores, en el Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Receptoría de Aduana de Mercedes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría de Aduana, hasta el día 31 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

766-v.oct.31.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día treinta del corriente, á las tres y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

754-v.oct.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una caballeriza en la Comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura

hasta el día veintisiete del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 746-v.oct.27.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRACTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.
2.o Que es mayor de edad.
3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional.
4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del coriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 507-v.oct.26.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar reparaciones en la máquina y cubierta del transporte "Maldonado".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 18 de 1911.— *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario. 810-v.oct.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar reparaciones en la máquina y caldera y colocación de un aparato de remolque en el vapor "Lavalleja".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario. 788-v.oct.27.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Lalady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 493 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección*. 807-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*. 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldi, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*. 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección*. 601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Díez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 482 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección*. 470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Palfort, Delina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección*. 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección*. 194-v.oct.28.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción de 21 nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 28 del corriente á las 10 a. m. en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazar todas.—Durazno, Octubre 13 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Mafreján*, Secretario. 806-v.oct.28.

ESTADO CIVIL.

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 111, y doña DOLORES JULIETA NAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 124a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEOPOLDO MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en la calle Ituzaingó número 162, y doña MARIA JOSEFA MASANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAFAEL CARRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 135, y doña ROSA DENEGRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENANCIO DEVIA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Andes número 105, y doña MARIA GUILLERMA DI GREGORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 86, y doña MAXIMA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 804-v.oct.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONORATO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de

profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cortegada, provincia de Orense, domiciliado en la calle Piedras número 27, y doña PRECIOSA ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cortegada, provincia de Orense, domiciliada en la calle Maciel número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANTON, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña EUGENIA PAULINA DUCASSE, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENEDICTO OTTONI, de 54 años de edad, de estado divorciado de doña Rosina Michel, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña HERMINIA DE BARROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPOY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Alga (Provincia de Almería), domiciliado en la calle Recinto núm. 43, y doña GENEROSA CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

805-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LEMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña MARIA INES GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

806-v.oct.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS CUSSAC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 203, y doña JUANA JULIANA BANFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBONATI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña CONCEPCION ALBAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPDEVILLE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 563, y doña AURORA BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle San José núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarí número 13, y doña MARIA MELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarí número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANQUETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña JOSEFA CASTINEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

814-v.oct.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día ... del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHENCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 34 y doña JUANA VECINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, (España), domiciliada en la calle Cuareim núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

815-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña FILOMENA DENUCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO GARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Avenida 18 de Julio núm. 498, y doña MARIA AMELIA HARAMBURE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Avenida de La Paz núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

817-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ AÑÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar núm. 68, y doña MANUELA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Carballo), domiciliada en la calle Ejido núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.25

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO TAUSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 63, y doña ELVIRA CONSIGLIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO PERNAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 72, y doña VENTURA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARVAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña LAZARA ZEBALLOS COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tacuarembó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

807-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES CARLOS BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltero,

de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 84, y doña CELIA ROSA CASADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORO EYRAS, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 82, y doña MARIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TIZON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 74, y doña CARMEN SEIJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Minas número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

829-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAZCANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 95, y doña GREGORIA AGUSTINA ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

830-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIORDANELLI, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Piedad número 34b, y doña LUISA LONÉ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CAPPOZZOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 240, y doña CATALINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 259, y doña MARIA SCARELA PANIZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

809-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Larrañaga, y doña SOFIA ESQUIVEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ignacio Oribe.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCORRO DORADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFINA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Villa del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COLL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 20, y doña NATIVIDAD ISABEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

846-v.oct.30.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JUAN ARBOIX, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña ROSA CORLETTO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MALLADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Progreso núm. 46, y doña ROSA PETRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 8 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Camino Millán s|n, y doña ANA DIAZ ARNESTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Gerentes núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERLINCERI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Liguri (Italia), domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña VICENTA GAVI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Maurizio (Italia), domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

811-v.oct.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 194, y doña ROSALIA RUDIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

847-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIA FORTUNATO AROCENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipuzcoa, domiciliado en la calle Florida núm. 102 (1.a sección), y doña JOAQUINA ECHEVERRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
842-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Betanzos (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Durazno núm. 460, y doña ESTER TERESA MÓNACO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
839-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 109, y doña CLARA MARCELINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCARONE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 504, y doña CELESTINA JACOVAZZO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
824-v.oct.25.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUBOUIX, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA SANTERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alba, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.
833-v.oct.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir sin., y doña MARIA DEVOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBINO BUERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria, número 524, y doña MARIA MOTTET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE E. LUTJOHANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 58, y doña CAROLINA TOPOLANSKI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO GONDINES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña DOLORES SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
848-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ZUBIETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 520, y doña JUANA LEONOR RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle D. Aramburú núm. 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
812-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS JIMENEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle La Paz número 94a, y doña MANUELA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Blandengues núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
813-v.oct.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 18 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Duero, domiciliado en Villa Colón, y doña AIDA ANGIOLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
849-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO AMESTOY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña CATALINA BONOMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
850-v.oct.30.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE PEREZ OSORIO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 16 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
805-v.oct. 27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RIVAS, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Eloy J. Pereyra*, Actuario.
761-v.nov.12.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
482-v.nov.2

Juzgado L. Departamental de Colonia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derechos en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot*, Escribano Público.
795-v.oct.31.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Depeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Micaela Pereira de Píriz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á don Ulpiano Rodríguez, viudo de doña Pilar Píriz, para que en la forma de derecho, comparezca, por sí ó por su menor hija, Micaela Rodríguez, á tomar la participación que le corresponde en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Rocha, Abril 28 de 1911. — *Juan Condán*, Escribano.
823-v.nov.21.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro

del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

EDICTO—De mandato de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 652-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga ó Isabel Quintián, Isidoro Veiga ó Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibáñez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 456-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Bilbao Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 232-v.nov.1.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*. 407-v.oct.24.

COMERCIALES

Constitución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando L. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quienes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.—Abelardo Granaroli.—José A. Lenz*. 832-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Borgado, 13 de el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Noli y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Gallo y á cargo del activo y pasivo social don Lorenzo Noli.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Noli y Compañía*. 823-v.nov.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber: Que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno ha quedado disuelta la sociedad comercial que ha girado en San Juan (Departamento de Colonia), bajo la firma de Juan Martín y hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios Juan y Alfonso Martín. En su consecuencia, los acreedores de la extinguida firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha á los efectos de derecho.—San Juan (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1911.—*Juan Martín y hermanos*. 821-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don Conrado Sáez he vendido á don Antonio Pasquali mi taller de herrería sito en la calle Andes núm. 159, denominado "Taller de Herrería del Sud". Los acreedores y quienes se consideren con derecho deberán concurrir dentro del plazo al mismo local, con los recaudos correspondientes.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Domingo Dilorenzo.—Antonio Pasquali*. 831-v.nov.16.

Al público

Habiendo ofrecido vender á don Ricardo Longres y Hno., mi carnicería calle Sierra número 195 g, lo hago saber á todo el que se considere acreedor, para que con arreglo á la ley, se presente dentro de treinta días con el justificativo de su crédito.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*José Lorenzo*. 819-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he comprometido vender á favor de don José Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Brandzen número 67, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Félix Vázquez*. 818-v.nov.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Ferragut y Viñas el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 266. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo Octubre 18 de 1911. — *José Torterolo*. 825-v.nov.14.

Venta de fábrica

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 30 de Septiembre último, ha sido vendida á don Luis Maurette la fábrica sílico-calcárea, establecida en el Caño, jurisdicción de la ciudad de la Colonia y de propiedad de don Federico Paullier, quedando el activo y pasivo de la expresada fábrica á cargo del señor Maurette, todo de acuerdo con lo establecido en la citada escritura. En su consecuencia, los señores acreedores de la expresada fábrica deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á los efectos de derecho.—Colonia, Octubre 18 de 1911.—*Federico Paullier*. 822-v.nov.13.

Al público en general

Participo al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender un aparato cinematográfico al señor Ramón S. Olaquiaga. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago el presente fijando como domicilio legal la casa comercial de don Pedro Bozzolo establecida en Montevideo, calle Médanos núm. 79.—Florida, Octubre 18 de 1911.—*Vicente Cedrés* (hijo). 815-v.nov.19.

Venta de carnicería

Teniendo comprometido vender á los señores Luis Alario y Francisco Frattini el negocio de carnicería establecido en la calle Lavalleja número 62 esquina Yaro, convocamos á nuestros acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy comparezcan á arreglar el importe de sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1911.—*Hilario Véscovi.—Diodoro Véscovi*. 817-v.nov.13.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con fecha 14 del corriente y por escritura otorgada ante el escribano don Zoilo Desimone, he prometido vender á don Zacarías Castigglia mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas situada en el pueblo de San Bautista, 12.a sección del Departamento de Canelones. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San Bautista, Octubre 17 de 1911.—*Mateo Maidá. — Zacarías Castigglio*. 809-v.nov.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la sucesión de Antonio L. Méndez, he prometido vender al señor Luis Castagnino Gardone la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos tiene establecida en la calle Soriano número 115 esquina Arapey. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo Octubre 15 de 1911.—*Antolín R. Lasús.—Luis Castagnino Gardone*. 804-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro José Sarralegui he vendido á los señores Juan Guglielmelli y Diego Fernández el negocio de calzado conocido por Zapatería de la Marina, sito en la calle Pérez Castellanos números 57 y 59. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo los acreedores pasar en ese plazo por el negocio citado para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*Francisco Lafroxia*. 802-v.nov.16.

Venta de taller de joyería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Racovsky y Luis Bruzzone mi taller de joyería situado en la calle San José número 27. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1911. — *Fortunato de Ferrari*. 799-v.nov.8.

Venta de despacho de bebidas y billar

Comunico al comercio y al público, en general que he vendido á don José Cocino (hijo) la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —La Paz, Octubre 14 de 1911. — *Ruperto Baccini*. 800-v.nov.16.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Benia y Rebollo, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, establecida en Capón Alto (Departamento de Rivera), que gira bajo la razón social de Fontes y Nicolini.—Rivera, 13 de Octubre de 1911.—*Fontes y Nicolini*. 791-v.nov.7.

Venta sin efecto

Declaramos que ha quedado nulo el compromiso de compra venta de la casa de comercio situada en la calle Yi número 212, de J. Sarmiento y Cía.— Montevideo, Octubre 13 de 1911. — *J. Sarmiento y Cía. — Costas y Tomé.* 794-v.nov.7.

Al comercio

Participo que he vendido á don Bernardo Lasaga el café y billar de mi propiedad establecido en la calle Paysandú núm. 219 esquina Avenida de La Paz. El que tenga alguna cuenta que presentar debe efectuarlo dentro del término de treinta días improrrogables.—Montevideo, Octubre 13 de 1911.—*Juan Imperiale.* 771-v.nov.6.

Venta de baar y billar

Pongo en conocimiento del público que con ésta fecha he prometido vender á favor de don Angel Tommasino el establecimiento comercial que para despacho de bebidas y salón de billar tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia, denominado "Baar Libertad". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 12 de 1911.— *Emilio Ricco.* 787-v.nov.14.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de 3 de Abril del corriente año autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, se disolvió la sociedad existente en esta plaza en el ramo de aserradero, entre don Alfredo Mariño y don José A. Fonsela, formándose por ese mismo instrumento nueva sociedad entre don José Mariño y el citado señor Fonsela, quedando todo el activo y pasivo de la nueva sociedad. Y á los efectos prevenidos por la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*José Mariño.—Alfredo Mariño.* 769-v.nov.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos desistido de foramr la sociedad anunciada por avisos publicados en fecha 9 del corriente. En lugar de aquella operación, don Rafael Celli promete vender á don Agustín N. Dodera su casa de comercio denominada "Gran Casa Celli", establecida en esta ciudad, calle Convención números 162 al 164. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben, á los efectos de la que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.— *Rafael Celli.—Agustín N. Dodera.* 752-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Fontana la mitad que tengo y represento en la casa que en el ramo de botica está establecida en la casa calle Sierra núm. 23 denominada "Farmacia Pasteur". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.— *Gaspar X. de Mello.* 793-v.nov.8.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Carlos Luciano el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 202, donde podrán concurrir los interesados á los efectos pertinentes. El pasivo del referido comercio queda á cargo del firmante. — Montevideo, Octubre 11 de 1911. — *Eulogio Vallejo.* 765-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Goyanes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura tenía establecida en la calle Pampa número 155, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.— *Marcelino Méndez.* 768-v.nov.6.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, he prometido vender á don Francisco Beade el taller de sombrerería establecido en la calle General Liniers números 182 y 184. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Miguel Rovirola— Francisco Beade.* 770-v.nov.6.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Cauta y don Vicente Rebarter, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Panamá número 24 debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar ó algo que reclamar, presentarse dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Juan J. Borré.* 763-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que con esta fecha hemos vendido las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio esquina Daymán, á los señores Della Valle Hnos. y Compañía, quedando á nuestro cargo los créditos y todo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1911.—*Juan Bonomi y Compañía.* 764-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Juan T. Mangoni, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta República bajo la firma de Ache hermanos, quedando el señor Juan Ache con todo el activo y pasivo de la casa de comercio del pueblo de Lazcano, del Departamento de Rocha y los señores Badí é Isidro Ache, en las mismas comisiones, con la casa de esta ciudad, calle Juan Lindolfo Cuestas número 38. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Juan Ache.—Badí Ache.*—Por poder de Isidro Ache: *Badí Ache.* 751-v.nov.10.

Al comercio

Participamos al comercio haber celebrado ante el escribano público señor Manuel Cendoya, un contrato de sociedad para explotar el negocio de tienda, almacén y ferretería en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), que perteneció á don Vicente Dellachá, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma, girando en lo sucesivo bajo el rubro de Dellachá y González.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Vicente Dellachá.—Leandro González (hijo).* 748-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fábrica de Caramelos "La Colmena" giraba en esta plaza bajo la razón social de Ravera y Figari, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Eduardo Ravera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Juan C. Figari.* 813-v.nov.13.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos que en ella indica participamos al comercio en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente por el escribano señor Isidro Lema (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guillermo y Martín Arregui, á la vez, queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de Arregui Zavala Hnos. y López, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida.—Trinidad, Octubre 8 de 1911.*Guillermo Arregui Zavala.—Martín Arregui Zavala.—Ubaldino López.* 762-v.nov.12.

Almacén y juguetería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Juan Ruiz Fernández, nuestra casa de comercio sita en la calle La Paz número 6 esquina Médanos, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Pérez y López.* 739-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público en general y á mi clientela en particular que con esta fecha he vendido á don Arturo Prestinari, la casa de cambio y venta de lotería que tengo establecida en la calle Río Negro núm. 14. Las personas que tengan derecho á reclamos deberán presentarse en la calle Río Negro núm. 18, en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderé ningún reclamo.— Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan C. Pérez.* 744-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Giffuni la peluquería de mi propiedad situada en la calle Andes número 132. En consecuencia los que se consideren acreedores del referido comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de los 30 días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Domingo Risoli.* 737-v.oct.31.

Disolución y formación de sociedad

De común acuerdo, por vencimiento del término de su contrato, ha quedado disuelta la sociedad Repetto, Vega y Cía., de este comercio y bajo la misma firma, se ha constituído nueva, la que tomó á su cargo el activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con las escrituras respectivas pasadas ante el escribano Juan A. Perelló con fecha 4 del corriente, lo que se hace público á los efectos de las disposiciones legales. —Montevideo, Octubre 7 de 1911. —*Repetto, Vega y Cía.* 731-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 42 y 46, en el ramo de café, comidas y billar, al señor don José de Luca, según promesa de compraventa que hemos firmado con fecha 3 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre venta de establecimientos comerciales citamos á todos los que se consideren con algún derecho á la referida casa de comercio, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en el antedicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno, quedando por lo tanto el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1911. — *Eduardo Monzeglio. —César Monzeglio. —José de Luca.* 730-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Raffo y hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Inocencio y Juan Raffo.—Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*Antonio Raffo. — Inocencio Raffo.—Juan Raffo.* 736-v.oct.31.

Al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Espasandín, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Espasandín. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. —*Fernández y Espasandín.* 727-v.oct.30

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas, de máquinas y mercería, sita en la calle Yaguarón número 82a, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. 729-v.oct.30. — *Andrés Rodríguez.*

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Santos A. Gómez, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "García y Bacardaz" giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Lúcas Bacardaz. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—San Fructuoso, Octubre 5 de 1911. —*José García y Vidal.—Lucas Bacardaz.* 756-v.nov.11.

Sociedad disuelta

Hoy, ante el escribano Pedro Moretti, se disolvió la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, fiambrería, en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Rolando.— Montevideo, 5 de Octubre de 1911.—*Domingo Rolando.—FranciscoRolando.* 720-v.oct28.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que de acuerdo con la conciliación celebrada ante el señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de rodados giraba en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 549, bajo la razón social de Martín Salaverry y Pedro Cárrera, quedando á cargo de dicho establecimiento, como único y exclusivo dueño, así como del activo y pasivo de la misma, el socio Martín Salaverry, lo que se hace saber á los efectos legales. — Maroñas, Octubre 4 de 1911. — *Martín Salaverry. — Pedro Cárrera.* 735-v.nov.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ferrari Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 95 al 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Antonio Chinchurreta.* 715-v.oct28.

Venta de casa de comercio

Comunico al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á la firma "Irisarri y Melo" la casa de comercio de mi finado esposo don Martín Tellechea, ubicada en Cuchilla de San José, de este departamento.—Paysandú, Octubre 4 de 1911. —Por la sucesión del causante: *Josefa V. de Tellechea* 712-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Huertas", en el ramo de café y billar, quedando á cargo del activo y pasivo el expresado señor Martínez. — Montevideo, 3 de Octubre de 1911. — *Martínez y Huertas.* 712-v.nov.6.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Luis Malugani el taller de herrería que tenía establecido en la casa de la calle Brecha número 5, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pues pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Antonio Pasquali.* 694-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don J. F. Artaras y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sierra número 92 a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1911. —*José M. Garmendia.* 702-v.oct.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio R. González el café, restaurant y billar que tengo establecido en la calle Reducto núm. 160, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911. — *Pedro Hermida.*
714-v.oct.28.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Luis B. Fregeiro y Armando Arizaga, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes en general tengo establecida en la casa número 236 de la calle Rivera. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, pasado dicho término quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Santiago Sbárbaro é hijo.*
699-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Carlos Grau la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), en la calle Progreso esquina Artes, hoy Artigas, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Rosa M. de Daneri.* 705-v.nov.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	11 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	0 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	0 Ayudantías de 3er. grado		M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Íd. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 29	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Estación Rebolledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	3.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 3	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
		ROCHA		
	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. [illegible]	[illegible]	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	[illegible]	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 43	[illegible]	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 22	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla del Paraiso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 35	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 6	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 22	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Cerro Partón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 32	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Tres Árboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Lloradoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 747-punto.1016.

Venta de fotografía

Habiendo vendido á don Juan Rey ante el Escribano don Julio Sienra mi establecimiento de fotografía situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 228, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes con esa fotografía, que pueden pasar por dicho establecimiento, dentro de treinta días, á cobrar sus créditos, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 2 de 1911. —*Lorenzo Falco.* 728-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que en razón de haber prometido vender al señor Juan Basso la parte que á mí me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Basso, Pereira y Saettone, la que se dedica á la horticultura, teniendo al efecto el establecimiento en Peñarol, de este departamento, dicha sociedad será disuelta de común acuerdo. El activo y pasivo quedará á cargo de los señores Juan Basso y José Saettone. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Bernardo Thomas Pereira.—Juan M. Basso —José Saettone.* 710-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía., giraba en esta plaza y que tenían constituída los abajo suscritos. A los efectos de ley se hace pública esta disolución, así como el haberse adquirido por el socio don Otto Grether el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Tomás Semería.—Albino F. Domínguez.* 697-v.oct.26.

Sociedad comercial colectiva

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha constituído una nueva sociedad con el carácter arriba expresado y que girará bajo la razón de Grether y Cía., y ha sido constituída por don Otto Grether y don Erwin Meissner. A los efectos de ley se hace público esta constitución.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Erwin Meissner.* 698-v.oct.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cándido Tasende, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yi número 359 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Alfredo Migues.* 691-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en particular, que he quedado con el activo y pasivo de la casa de comercio establecida en Guayabos (5.a sección del Departamento de Salto), que giraba bajo la razón social de "Pablo M. da Cunda y Compañía".—San Fructuoso, 1.o de Octubre de 1911. —*Pablo M. da Cunda.—Giosué Castelli.* 719-v.nov.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Tranquilo Flemarti y Pedro Lanata, mi casa de comercio en el ramo de hotel establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Carlos, Octubre 1.o de 1911. — *Hermán Domínguez.* 701-v.oct.26.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Miguel Graña y Miguel Graña (hijo) nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en la calle J. Batlle y Ordóñez esquina General de la Llana, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días.—Minas Octubre 1.o de 1911.—*Hijos de Pedro del Barrio.* 690-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Orlando L. Roselló, las existencias que teníamos en nuestra casa de comercio situada en la Capilla de Farruco (7.a sección del Departamento de Durazno). En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Capilla de Farruco, 30 de Septiembre de 1911. — *Sucesión de Germán F. Roselló.* 704-v.nov.4.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Francisco González, mi casa de comercio sita en la calle Santa Fe número 99, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911 —*José Vila.* 695-v.oct.25.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo he prometido vender á don Juan Errecalde y don Juan Pastorini, la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Montevideo.—Florida Septiembre 30 de 1911.—*Nicolás Lamaita.* 707-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rial y Cía., en la casa de negocio que tienen en el ramo de fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, haciéndose cargo del activo y pasivo don Máximo Rial. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho —Montevideo, 29 de Septiembre de 1911.—*Máximo Rial.* 685-v.nov.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Isasguirri, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Continuación Agraciada número 21? de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores que se presenten en el plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cumbrado Rodríguez.*

665-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que la casa comercial que bajo la razón social de Pablo Petraglia y Pérez, gira en esta villa en los ramos de peluquería con artículos de perfumería y tienda, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Petraglia. De acuerdo con lo preceptuado en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde la fecha.—San Ramón Septiembre 27 de 1911.—*Petraglia y Pérez.* 684-v.oct.30

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que hán registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astiaz Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía., Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bouvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D Haesewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fierone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Gariboiti Bartolomé
García Cesáreo
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labéque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Montero y Arisarendi
Meneses Alejandro
Mancuso José M.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Edna
Pérez Beida José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Robles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Arzabo Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Colomons Carlos
Berio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doito
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Rovertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Gallanberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lening y Cía.
Julián Mariched (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Maros
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González
Ergasto P. Seijas

Montevideo, Octubre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

711-perm.1016.

Al comercio y al público

Participo al público que he resuelto vender á la señora Mary Maley Ouvré de Mondan, la casa de pensiones de mi propiedad sita en esta ciudad calle Rincón número 223 denominada "Pensión de Liniers". En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación citando á todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobar el respectivo importe, advirtiéndoles que pasado ese plazo la compradora quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Angela Taniere, llamada de Liniers.*

668-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi con fecha de hoy hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de licorería giraba en esta ciudad bajo la razón de Beis y Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Souto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á todos nuestros acreedores que deben presentarse á cobrar sus respectivas cuentas á la calle Marcelino Sosa número 155, bajo las penas legales que correspondan.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Luis Beis.—Antonio Souto.*

638.v-oct.26.

Al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Carrazzoni y J. Núñez (hijo), mi almacén al por menor, situado en San Francisco Chico. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 23 de 1911.—*Teodoro Suárez.*

637.v-oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada el 14 del corriente mes y año ante el escribano José V. Nogueira, he prometido venderle á la firma "Rogelio González y Cía." todo el activo con las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Colonia, con exclusión del pasivo y cuentas á cobrar. Por consiguiente llamo á todos los que se consideren con algún derecho á esos bienes, para que se presenten con los comprobantes dentro del término de treinta días con el fin de arreglar cuentas.—Durazno, Septiembre 22 de 1911.—*Adolfo Celiberti Arteaga.*

807-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sierra, el 20 del corriente mes y año, he vendido á don Leonardo Martínez, la parte que me correspondía en el negocio denominado "Fonda Ferrolana", establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo de 30 días, se presenten á dicho negocio los acreedores con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Nicolás López.*

706-v.nov.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que por escritura que autorizó el señor escribano don Enrique Sasso, en el paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, día 19 del corriente mes y año, quedó definitivamente liquidada mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos y demás anexos, titulada Baratillo Nuevo, que giraba bajo mi firma, en el referido paraje, y de la que era gerente el señor Joaquín Escudero el que quedó separado de la referida casa. Los que se consideren acreedores á la casa referida deben presentarse con sus cuentas en mi domicilio en esta ciudad, calle San José 239, dentro de treinta días á contar del 10 de Octubre próximo. —Montevideo, Septiembre 20 de 1911. — *Joaquín Nieves Alvez.*

728-v.nov.7.

Venta de negocio

Con esta fecha he prometido vender al señor Lucio L. Bastos el negocio denominado "El Positivo", que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, en la calle 18 de Julio esquina Paysandú. Hago esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Septiembre 18 de 1911.—*Antonio A. Bastos.*

631-v.oct.25.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.*

484-v.nov.5.